

ACTA NÚMERO VEINTIUNO DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECINUEVE: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas con treinta minutos del once de noviembre de dos mil diecinueve, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el señor Presidente, Arq. Frederick Antonio Benítez Cardona, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Sr. Rodrigo Alejandro Francia Aquino, Licda. Cándida Julieta Yanes Calero, Inga. Tariana Elieth Rivas Polanco, conocida por Tatiana Elieth Rivas Polanco e Ing. José Antonio Velásquez Montoya; el Director Adjunto: Lic. Roberto Díaz Aguilar; la Directora Administrativa Financiera, Licda. Ana Gloria Munguía Viuda de Berríos y el Director Técnico, Ing. Flavio Miguel Meza Carranza; incorporándose a la sesión el Director Propietario: Sr. Bernardo Antonio Ostorga Sánchez y el Director Adjunto: Sr. Manuel Isaac Aguilar Morales. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Sr. Jorge Alejandro Aguilar Zarco, Lic. Marvin Roberto Flores Castillo e Ing. Oscar Balmore Amaya Cobar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.2) Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID, 4.3) Gerencia de Planificación y Desarrollo, 4.4) Unidad Jurídica, 4.5) Presidencia, 4.6) Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, 4.7) Gerencia Región Occidental 4.8) Gerencia Región Central, 4.9) Gerencia Región Metropolitana, 4.10) Dirección Técnica, 4.11) Unidad de Secretaría, 4.12) Gerencia de Recursos Humanos.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.1.1) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2019-FCAS, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS PARA LA MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE ISLA DE MENDEZ Y DE CORRAL DE MULAS, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN CONSTRUIDOS CON FONDOS FCAS" CODIGO SIIP 5584.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, tiene previsto adquirir el suministro de equipos electromecánicos con el objeto de mejorar y optimización los sistemas de agua potable en el Municipio de Jiquilisco, Departamento de Usulután, mejorando así la calidad de vida de sus habitantes.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-01/2019-FCAS, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS PARA LA MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE ISLA DE MENDEZ Y DE CORRAL DE MULAS, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTAN CONSTRUIDOS CON FONDOS FCAS" CODIGO SIIP 5584.
- III. Que la contratación requerida será financiada con Fondos de Cooperación para Agua y Saneamiento (FCAS), contando con un presupuesto por la cantidad de OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA CENTAVOS (\$88,335.60) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 46-44-2019 de fecha 23 de octubre de 2019, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos 10, literal "f" y 20 Bis, Literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como de la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimentales para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 inciso 3 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fueron revisada por un delegado de la Unidad Solicitante.
- V. Que por todo lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.1556.2019 con fecha 4 de noviembre de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-01/2019-FCAS, denominada "SUMINISTRO DE EQUIPOS ELECTROMECAÑICOS PARA LA MEJORA Y OPTIMIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE AGUA POTABLE DE ISLA DE MENDEZ Y DE CORRAL DE MULAS, MUNICIPIO DE JIQUILISCO, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN CONSTRUIDOS CON FONDOS FCAS" CÓDIGO SIIP 5584.

2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.
-

4.1.2) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, nombrada para el proceso de la Licitación Pública No. LP-50/2019, denominada "SUMINISTRO DE FERRETERÍA COMÚN PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.1.2 tomado en la sesión ordinaria número 14, del Libro 2, celebrada el 24 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-50/2019, denominada "SUMINISTRO DE FERRETERÍA COMÚN PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA".
- II. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (\$533,485.37), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 64 del Libro número TRECE, de fecha 11 de octubre de 2019 y modificado mediante Acuerdo de Presidencia número 71 del Libro número TRECE, de fecha 24 de octubre de 2019.
- IV. Que en cumplimiento a dicho nombramiento, la Comisión Evaluadora de Ofertas, emite el informe de evaluación (el cual para mejor proveer quedará anexo al presente acuerdo), y que en síntesis se detalla a continuación:
 - i. Que la convocatoria de la Licitación en mención fue publicada el 02 de octubre de 2019, en los periódicos de circulación nacional La Prensa Gráfica, Diario El Mundo y en el Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda.
 - ii. Que la venta y retiro de Bases de la Licitación, se realizaron los días 03 y 04 de octubre de 2019; sin embargo, ninguna empresa o persona natural se presentó a retirar bases de licitación a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la ANDA.
A continuación se detallan los nombres de las personas naturales y/o jurídicas que obtuvieron las Bases de Licitación a través del Módulo de Divulgación de COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, las cuales son:

1. MANGUERAS Y ACOPLER, S.A. DE C.V.
 2. CIA DISTRIBUIDORA REG DE EQUIPOS E INSUMOS IND. SANDOVAL ALBERTO, S.A. DE C.V.
 3. CENTRAL DE RODAMIENTOS, S.A. DE C.V.
 4. INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 5. CASTELLA SAGARRA, S.A. DE C.V.
 6. GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- iii. Que el período de consultas comprendió del 03 al 07 de octubre de 2019, durante este período no se recibieron consultas por parte de las empresas que adquirieron las bases.
- iv. Que el día 21 de octubre de 2019, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de las empresas que presentaron ofertas y los montos de las mismas:

No.	OFERENTE	Lotes Ofertados	MONTO TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO
1	COMPANIA DISTRIBUIDORA REGIONAL DE EQUIPOS E INSUMOS INDUSTRIALES SANDOVAL ALBERTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CODREISA, S.A. DE C.V.	1	\$277,546.54
2	CASTELLA SAGARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CASTE, S.A. DE C.V.	1 y 2	\$172,262.92

- v. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II SE-01, "Sistema de Evaluación de Ofertas" de las Bases de Licitación; realizó una revisión general de toda la documentación que componen las ofertas, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en dichas bases.
- vi. Que de dicha revisión, la Comisión Evaluadora de Ofertas determinó además la falta de alguna documentación, por lo que de conformidad a lo que establece el Art. 44 literal "v" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y lo estipulado en la Parte I "INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES", IO-15 "ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES", sub numerales 15.1 PREVENCIÓNES y a la Parte II apartado SE-01 "Sistema de Evaluación de Ofertas", de las bases de Licitación, con fecha 30 de octubre y 7 de noviembre de 2019, se previno a los oferentes que presentaran la información solicitada, con el objeto de aclarar o subsanar omisiones, la cual fue presentada en tiempo.
- vii. Que de acuerdo a lo estipulado en las Bases de Licitación, la evaluación de ofertas se divide en cuatro etapas: a) Capacidad Legal, b) Capacidad Financiera, c) Oferta Técnica y d) Oferta Económica.
- viii. Que de la revisión de la Capacidad Legal, la comisión determinó que la Sociedad CASTE, S.A. DE C.V. CUMPLE con las condiciones y requisitos legales establecidos y se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada en la etapa siguiente. No así la sociedad CODREISA, S.A. DE C.V., en vista que la Autorización otorgada por el ofertante a favor de la ANDA para que pueda descontar o compensar lo adeudado, de los pagos a que tuviera derecho el ofertante ganador de la licitación, que presenta en las subsanaciones enviadas el 30 de octubre del corriente; la presenta sin legalizar la firma del que suscribe ante notario. Por tal razón NO CUMPLE y se considera NO ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.
- ix. Que en la evaluación de la Capacidad Financiera se determinó que la oferta de la Sociedad CASTE, S.A. DE C.V., posee la capacidad financiera

para proporcionar el suministro objeto de esta licitación; por lo tanto, se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada en la siguiente etapa.

- x. Que en la evaluación de la Oferta Técnica, se procedió a verificar el cumplimiento desde los requisitos mínimos, obteniendo que la Sociedad CASTE, S.A. DE C.V., cumple con las especificaciones técnicas detalladas en la Parte V, Descripción y Especificaciones técnicas del suministro ofertado y con el puntaje mínimo requerido en los ítems evaluados en esta etapa, por tal razón se considera ELEGIBLE para continuar siendo evaluada.
- xi. Que la evaluación de la Oferta Económica, no es ponderada, se realizó una comparación de los Precios Unitarios (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios incluido) ofertado, por el participante que superó las etapas anteriores. Obteniendo como resultado que se encontraron errores aritméticos, los cuales fueron corregidos, quedando de la siguiente manera:

CASTE, S.A. DE C.V.	
MONTO OFERTADO LOTE 1	\$ 111,740.14
MONTO CORREGIDO LOTE 1	\$ 113,346.63
MONTO OFERTADO LOTE 2	\$ 60,522.78
MONTO CORREGIDO LOTE 2	\$ 60,534.16

Se hace la aclaración que en el lote 1, ítem 133 CINTA MÉTRICA 8 MTS (26.'), RECUBRIMIENTO DE NYLON, ESCALA A AMBOS LADOS DE LA CINTA (M/PIES), PUNTA MAGNÉTICA, BOTÓN DE TRANCA, CAJA BIMATERIAL, ANCHO DE HOJA 1 1/4", las cantidades solicitadas por la institución son 115, el oferente oferta 15; sin embargo las bases de licitación establecen en la Parte II SISTEMA DE EVALUACION DE OFERTAS Literal d) EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA "En caso de existir discrepancia en las partidas en el Plan de Oferta, prevalecerá la descripción del Plan de Oferta, de las Bases de Licitación. Así mismo, las cantidades contenidas en el Plan de Oferta.". Por lo tanto, se ajusta la cantidad ofertada de 15 a lo establecido en las bases, que es 115.

- xii. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para la presente licitación, se obtuvo el siguiente resultado:

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

EMPRESA	CAPACIDAD LEGAL	CAPACIDAD FINANCIERA	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONOMICA	OBSERVACION
CODREISA, S.A. DE C.V.	NO CUMPLE	NO EVALUADA	NO EVALUADA	NO EVALUADA	Su oferta No Cumple con la evaluación legal por lo tanto no continuó siendo evaluada
CASTE, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta cumple en todas las etapas de evaluación, se recomienda su adjudicación parcial por ítem.

- xiii. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados y de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a lo estipulado en la Parte II. SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Cláusula SE-04 "Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas", mediante acta de las quince horas con quince minutos del día 08 de noviembre de 2019, RECOMIENDA:

1) ADJUDICAR en forma parcial la Licitación Pública No. LP-50/2019 denominada "SUMINISTRO DE FERRETERÍA COMÚN PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA", por un monto de CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$173,880.79), cantidad que incluye el Impuesto a la

Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, a la sociedad CASTELLA SAGARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CASTE, S.A. DE C.V.

2) Declarar Desiertos los ítems que no fueron ofertados.

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar la Licitación Pública No. LP-50/2019 denominada "SUMINISTRO DE FERRETERÍA COMÚN PARA LAS REGIONES METROPOLITANA, CENTRAL, OCCIDENTAL Y ORIENTAL DE LA ANDA", a la sociedad CASTELLA SAGARRA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia CASTE, S.A. DE C.V., por un monto de CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$173,880.79), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo al detalle siguiente:

LOTE 1 REGIÓN METROPOLITANA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	COSTANERA DE PINO DE 5 VARAS	C/U	225	\$ 3.87	\$ 870.75
2	CUARTON RUSTICO DE PINO DE 5 VARAS	C/U	170	\$ 7.02	\$ 1,193.40
4	PLYWOOD 1/2"	PLIEGO	50	\$ 20.00	\$ 1,000.00
5	PLYWOOD 1/4"	PLIEGO	30	\$ 11.25	\$ 337.50
6	PLYWOOD 3/4"	PLIEGO	20	\$ 55.31	\$ 1,106.20
7	PLYWOOD 3/8"	PLIEGO	30	\$ 16.61	\$ 498.30
9	REGLA DE PINO DE 4 VARAS	C/U	100	\$ 1.99	\$ 199.00
10	REGLA PACHA RUSTICA DE PINO DE 5 VRAS DE 3'X 1/2"	C/U	60	\$ 7.07	\$ 424.20
11	TABLA RUSTICA DE PINO DE 5 VRAS	C/U	130	\$ 11.06	\$ 1,437.80
15	CORDEL MARLIN 1/2"	YARDA	150	\$ 0.65	\$ 97.50
16	HILO NYLON BLANCO 36 1/4 LB	RLL	10	\$ 0.83	\$ 8.30
17	LAZO DE NYLON DE 1/2"	ML	120	\$ 0.31	\$ 37.20
18	LAZO ESLINGA 1/2"	YARDA	1000	\$ 0.31	\$ 310.00
20	SLINGA DE NYLON Ø 3/8" DE 15 MT	C/U	120	\$ 0.20	\$ 24.00
21	WYPE DE TELA	LIBRA	100	\$ 0.50	\$ 50.00
22	LIJA # 200 PARA MADERA	C/U	50	\$ 0.11	\$ 5.50
23	LIJA DE AGUA 150	PLIEGO	200	\$ 0.23	\$ 46.00
24	ARNES DE SEGURIDAD CON ACCESORIOS PARA ESPACIOS CONFINADOS	C/U	20	\$ 35.46	\$ 709.20
25	CARETA PARA ESMERILAR	C/U	8	\$ 7.94	\$ 63.52
26	CARETA PARA SOLDAR	C/U	6	\$ 7.81	\$ 46.86
27	CASCO PARA ELECTRICISTA	C/U	6	\$ 2.14	\$ 12.84
28	CINTURON DE CUERO PARA ELECTRICISTA	C/U	6	\$ 5.50	\$ 33.00
30	MANGUERA DE RIEGO DE 1/2" X 50' DE LARGO	C/U	8	\$ 6.79	\$ 54.32
31	MANGUERA DE RIEGO DE 1/2" X 100' DE LARGO	C/U	8	\$ 12.58	\$ 100.64
32	MANGUERA DE RIEGO DE 3/4" X 100' DE LARGO	C/U	5	\$ 27.46	\$ 137.30
33	MANGUERA PLASTICA TRANSPARENTE DE 3/4"	YARDA	50	\$ 0.58	\$ 29.00
34	CINTA TEFLON 3/4	C/U	1600	\$ 0.32	\$ 512.00
35	PAGAMENTO SOLVENTE DE PVC DE 1/4 DE GALÓN	C/U	3150	\$ 12.52	\$ 39,438.00
36	PLASTICO NEGRO	YDA	500	\$ 0.57	\$ 285.00
40	DENSGLAS	PLIEGO	50	\$ 21.13	\$ 1,056.50
42	LAMINA DE ASBESTO CEMENTO 5 CANALES 12'	C/U	30	\$ 21.58	\$ 647.40
43	LAVAMANOS COMPLETO	C/U	10	\$ 29.42	\$ 294.20
44	LOSETA BLANCA TIPO GALAXY BLANCO 5MM 4X2" FIBROCEMENTO	C/U	200	\$ 1.84	\$ 368.00
45	SERVICIO SANITARIO COMPLETO	C/U	20	\$ 46.46	\$ 929.20
46	TABLA ROCA	C/U	50	\$ 6.57	\$ 328.50
47	VIDRIO NEVADO PARA VENTANA SOLAIRE DE 1 METRO DE LARGO	C/U	100	\$ 1.24	\$ 124.00
48	ALAMBRE DE AMARRE Nº 16	LIBRA	425	\$ 0.48	\$ 204.00
49	ALAMBRE DE PUA (ROLLO)	ROLLO	5	\$ 23.18	\$ 115.90
50	ALAMBRE GALVANIZADO LISO NO 12	LIBRA	125	\$ 0.59	\$ 73.75
51	ANGULO DE HIERRO 1"X1" X 1/8"	C/U	40	\$ 5.88	\$ 235.20
54	BUSHING GALV. 1/2" X 3/4"	C/U	100	\$ 0.23	\$ 23.00
55	CABLE ALMA DE ACERO DE 1/4"	YARDA	500	\$ 0.43	\$ 215.00
56	CANAL DE AMARRE DRI- LEM 2 1/2" X 10"	C/U	200	\$ 1.47	\$ 294.00
57	CLAVO DE 2" CON CABEZA, PARA MADERA	LIBRA	50	\$ 0.56	\$ 28.00
58	CLAVO DE 3" CON CABEZA, PARA MADERA	LIBRA	50	\$ 0.48	\$ 24.00
59	CLAVO DE ACERO DE 1" PARA CONCRETO	C/U	40	\$ 0.84	\$ 33.60
60	CLAVO DE ACERO DE 2" PARA CONCRETO	C/U	40	\$ 2.60	\$ 104.00
62	CLEVIS CON AISLADOR DE PORCELANA #3	C/U	20	\$ 2.52	\$ 50.40
63	ELECTRODO DE BAJO HIDROGENO 7018 1/8 LBS	LIBRA	300	\$ 1.96	\$ 588.00
65	ELECTRODO P/HIERRO DULCE NORMA E-6013 DE 1/8"	LIBRA	200	\$ 0.73	\$ 146.00
66	ELECTRODO P/HIERRO DULCE NORMA E-6013 DE 3/32"	LIBRA	400	\$ 0.77	\$ 308.00
69	LAMINA ZINCALUM 7 MTS	C/U	30	\$ 45.92	\$ 1,377.60
70	LAMINA LISA DE HIERRO 2 X 1 MT 1/16 ORIGINAL	C/U	50	\$ 26.13	\$ 1,306.50
71	LLAVE CHORRO DE BRONCE DE 1/4	C/U	150	\$ 6.07	\$ 910.50

72	LLAVE DE CHORRO CROMADA P/ LAVAMANOS DE 1/2"	C/U	30	\$ 6.41	\$ 192.30
73	POLIN "C" 3"X 6 MIS BAJO NORMA ATM CHAPA 14	C/U	20	\$ 22.05	\$ 441.00
74	POLIN "C" 4"X 6 MIS	C/U	20	\$ 19.16	\$ 383.20
75	POLIN "C" 6"X 6 MIS	C/U	20	\$ 22.82	\$ 456.40
76	TELA ZARANDA GALVANIZADA 4X4"	YAR	10	\$ 1.85	\$ 18.50
77	TELA ZARANDA GALVANIZADA 5X5"	YAR	10	\$ 2.04	\$ 20.40
78	TORNILLO DE 1/2 PUNTA BROCA	CIENTO	10	\$ 0.53	\$ 5.30
79	TORNILLO DE 1/2 PUNTA NORMAL	CIENTO	30	\$ 0.43	\$ 12.90
80	TRAMO COMPLETO DE 6" PARA DURALITA	C/U	200	\$ 0.12	\$ 24.00
82	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 1.1/2" CHAPA 14	C/U	50	\$ 13.21	\$ 660.50
83	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 3/4" CHAPA 16	C/U	50	\$ 5.44	\$ 272.00
84	VÁLVULA CONTROL A LA PARED 3/8 X 1/2"	C/U	50	\$ 4.05	\$ 202.50
85	VÁLVULA CONTROL AL PISO 3/8 X 1/2"	C/U	50	\$ 4.66	\$ 233.00
86	VARILLA DE HIERRO CORRUGADO DE 1/2" BAJO NORMA GRADO 40	QUINTAL	10	\$ 38.56	\$ 385.60
87	VARILLA DE HIERRO CORRUGADO DE 3/8" GRADO 40 BAJO NORMA ASTM	QUINTAL	10	\$ 41.58	\$ 415.80
88	VARILLA DE HIERRO CORRUGADO DE 5/8" BAJO NORMA GRADO 40	QUINTAL	20	\$ 36.65	\$ 733.00
89	VARILLA DE HIERRO CUADRADO DE 1/2" BAJO NORMA ATM	QUINTAL	20	\$ 36.96	\$ 739.20
90	VARILLA DE HIERRO LISO Ø 1/4" BAJO NORMA, GRADO 40	QUINTAL	5	\$ 33.30	\$ 166.50
92	ALMADANA DE 10 LIBRAS CON CABO	C/U	45	\$ 20.19	\$ 908.55
93	ALMADANA DE 12 LIBRAS CON CABO	C/U	65	\$ 22.86	\$ 1,485.90
95	ALMADANA DE 2 LIBRAS CON CABO	C/U	50	\$ 2.95	\$ 147.50
96	ALMADANA DE 3 LIBRAS CON CABO	C/U	10	\$ 4.56	\$ 45.60
97	ALMADANA DE 4 LIBRAS CON CABO	C/U	26	\$ 6.51	\$ 169.26
99	ARANDELA ASFÁLTICA	C/U	1500	\$ 0.04	\$ 60.00
100	ASIENTO PARA INODORO	C/U	20	\$ 7.04	\$ 140.80
101	BARRA LINEAL HEXAGONAL DE 1.75 MTS	C/U	80	\$ 18.85	\$ 1,508.00
102	BISAGRA CORRIENTE DE HIERRO DE 2"	C/U	30	\$ 0.30	\$ 9.00
104	BROCA P/ HIERRO 1/2	C/U	58	\$ 1.46	\$ 84.68
105	BROCA P/CONCRETO 3/4"	C/U	35	\$ 1.39	\$ 48.65
106	BROCA PARA CONCRETO 1/2" X 12"	C/U	14	\$ 2.04	\$ 28.56
113	CAJA PARA HERRAMIENTA PLAST. 19"	C/U	6	\$ 20.85	\$ 125.10
114	CAJAS DE HERRAMIENTA 26"	C/U	10	\$ 48.24	\$ 482.40
116	CANDADO ACERADO DE 50 MM LATON CROMADO PARA EXTERIOR	C/U	30	\$ 7.93	\$ 237.90
118	CARRETILLA TIPO DIABLO 500 LBS.	C/U	2	\$ 40.38	\$ 80.76
119	CAUTIIN PARA SOLDAR 120V	C/U	4	\$ 4.42	\$ 17.68
122	CERRADURA DOBLE DE PARCHE DERECHA	C/U	10	\$ 22.92	\$ 229.20
124	CERRADURA PARA GAVETA	C/U	50	\$ 4.38	\$ 219.00
125	CERRADURA PIN IZQUIERDO PARA PORTON	C/U	40	\$ 34.07	\$ 1,362.80
126	CERRADURA TIPO CILÍNDRICA PARA BAÑO (COLOR BRONCE)	C/U	30	\$ 8.81	\$ 264.30
127	CINCEL ACERADO 3/4" X 10"	C/U	30	\$ 2.63	\$ 78.90
128	CINCEL DE 12 X 3/4 PULGADA	C/U	10	\$ 2.43	\$ 24.30
129	CINCEL PLANO 1" X 12"	C/U	30	\$ 4.90	\$ 147.00
132	CINTA MÉTRICA 5 MTS (16'), RECUBRIMIENTO DE NYLON, ESCALA A AMBOS LADOS DE LA CINTA (M/PIES), PUNTA MAGNÉTICA, BOTÓN DE TRANCA, CAJA BIMATERIAL, ANCHO DE HOJA 3/4"	C/U	22	\$ 5.22	\$ 114.84
133	CINTA MÉTRICA 8 MTS (26'), RECUBRIMIENTO DE NYLON, ESCALA A AMBOS LADOS DE LA CINTA (M/PIES), PUNTA MAGNÉTICA, BOTÓN DE TRANCA, CAJA BIMATERIAL, ANCHO DE HOJA 1 1/4"	C/U	115	\$ 14.38	\$ 1,653.70
135	CORTA FRIO DE 24"	C/U	1	\$ 39.23	\$ 39.23
136	CORVO DE 20" CON VAINA	C/U	115	\$ 19.75	\$ 2,271.25
137	CUBO DE 15/16 O 24 MILIMETROS	C/U	16	\$ 2.89	\$ 46.24
140	CUCHARA DE ALBAÑIL FORJADA 10"	C/U	85	\$ 7.40	\$ 629.00
141	CUCHARA P/ALBAÑIL 8"	C/U	32	\$ 5.93	\$ 189.76
143	DESTORNILLADOR PHILIPS	JUEGO	2	\$ 11.10	\$ 22.20
144	DESTORNILLADOR PLANO	JUEGO	2	\$ 11.10	\$ 22.20
145	DISCO ABRASIVO PARA METAL 9" X 1/8" X 7/8"	C/U	80	\$ 1.88	\$ 150.40
148	ESCALERA DE ALUMINIO 2 BANDAS TIPO AISLADA DE 8 PIES	C/U	2	\$ 77.63	\$ 155.26
149	ESCALERA DE DOS BANDAS DE FIBRA DE VIDRIO DE 6 PIES	C/U	2	\$ 60.30	\$ 120.60
150	ESCALERA DE DOS BANDAS DE FIBRA DE VIDRIO DE 8 PIES	C/U	4	\$ 77.63	\$ 310.52
151	ESCALERA DE EXTENSION DE 24 PIES DE FIBRA DE VIDRIO	C/U	2	\$ 187.19	\$ 374.38
152	ESCUADRA PARA CARPINTERO 12"	C/U	4	\$ 4.34	\$ 17.36
153	ESPATULA DE 2"	C/U	20	\$ 1.84	\$ 36.80
154	ESPATULAS 3" RIGIDA	PZA	48	\$ 1.44	\$ 69.12
155	EXTRACTOR DE AIRE DE TECHO, PARA SERVICIO SANITARIO 22X22 CMS	C/U	5	\$ 18.65	\$ 93.25
161	HACHA CON CABO DE 4 LIBRAS	C/U	2	\$ 15.95	\$ 31.90
169	JUEGO DE LLAVE HEXAGONALES TIPO ALLEN EN PULGADAS DE 10 PIEZAS 1/16", 5/64", 3/32", 1/8", 5/32"	C/U	3	\$ 12.37	\$ 37.11
172	KIT DE ACCESORIOS COMPLETO PARA INODORO	C/U	30	\$ 8.33	\$ 249.90
176	LLAVE CANGREJA CROMADA DE 10" (250 MM)	C/U	4	\$ 11.31	\$ 45.24
177	LLAVE CANGREJA CROMADA DE 12" (300 MM)	C/U	45	\$ 12.36	\$ 556.20
178	LLAVE CANGREJA CROMADA DE 18" (100 MM)	C/U	4	\$ 50.31	\$ 201.24
179	LLAVE FIJA DE 13 MILIMETROS P/ABRAZADORA	PZA	16	\$ 2.04	\$ 32.64
180	LLAVE FIJA DE 15/16 O 24 MILIMETROS	PZA	16	\$ 5.80	\$ 92.80
181	LLAVE STILLSON #10 (250 MM) MORDAZA FORJADA EN ACERO CROMO MOLIBDENO	C/U	73	\$ 14.16	\$ 1,033.68
182	LLAVE STILLSON #12 (304 MM) MORDAZA FORJADA EN ACERO CROMO MOLIBDENO	C/U	73	\$ 12.76	\$ 931.48
183	LLAVE STILLSON #14 (355 MM) MORDAZA FORJADA EN ACERO CROMO MOLIBDENO	C/U	57	\$ 15.29	\$ 871.53
184	LLAVE STILLSON #18 (457 MM) MORDAZA FORJADA EN ACERO CROMO MOLIBDENO	C/U	15	\$ 23.75	\$ 356.25
185	LLAVE STILLSON #24 (609 MM) MORDAZA FORJADA EN ACERO CROMO MOLIBDENO	C/U	22	\$ 37.65	\$ 828.30
186	LLAVE STILLSON #36 (914 MM) MORDAZA FORJADA EN ACERO CROMO MOLIBDENO	C/U	9	\$ 64.26	\$ 578.34
188	LLAVE STILLSON #8 (203 MM) MORDAZA FORJADA EN ACERO CROMO MOLIBDENO	C/U	86	\$ 6.53	\$ 561.58
189	MACHETE DE 18" CON VAINA	C/U	10	\$ 19.75	\$ 197.50
193	MARCO PARA SIERRA STANDARD	C/U	67	\$ 10.21	\$ 684.07
194	MARTILLO CON OREJA	C/U	18	\$ 4.47	\$ 80.46
196	NAVAJA TIPO ELECTRICISTA	C/U	13	\$ 2.48	\$ 32.24
197	NIVEL CAJA DE ALUMINIO 18"	C/U	20	\$ 6.07	\$ 121.40
199	PALA DUPLEX CON MANGO	C/U	25	\$ 11.86	\$ 296.50
200	PALA PUNTA CUADRADA MANGO LARGO	C/U	68	\$ 5.30	\$ 360.40
201	PALA PUNTA REDONDA MANGO CORTO	C/U	232	\$ 5.17	\$ 1,199.44
202	PINZA CORTIJE DIAGONAL DE 6 PULGADAS	C/U	10	\$ 7.47	\$ 74.70
205	PIOCHA CON CABO	C/U	231	\$ 6.16	\$ 1,422.96
206	PLOMADA PARA ALBAÑIL	C/U	10	\$ 19.86	\$ 198.60
207	PRENSA DE BANCO GIRATORIA DE 8"	C/U	2	\$ 196.05	\$ 392.10
208	RACH 1/2" O QUE MIDA EL CUBO 15/16	C/U	16	\$ 12.18	\$ 194.88
209	RASTRILLO DE 12 DIENTES USO PESADO	C/U	10	\$ 6.96	\$ 69.60
211	RIEL PARA GAVETA DE 14"	JUEGO	50	\$ 8.64	\$ 432.00
212	RIEL PARA GAVETA DE 16"	JUEGO	50	\$ 1.07	\$ 53.50
213	RODILLO CON BANDEJA Y EXTENSION	C/U	30	\$ 8.98	\$ 269.40

216	SERRUCHO LUCTADOR 16"	C/U	25	\$ 5.59	\$ 139.75
217	SIERRA ACERO PLATA	C/U	5045	\$ 0.69	\$ 3,481.05
218	TALADRO PERCUTOR 1/2" VELOCIDAD VARIABLE 6,6 AMP	C/U	8	\$ 106.64	\$ 853.12
219	TECLE TIPO SENORITA 2 TONELADAS	C/U	13	\$ 19.41	\$ 252.33
222	TENAZA PARA ARMADOR DE 9"	C/U	68	\$ 1.68	\$ 114.24
223	TENAZA PARA ELECTRICISTA 9"	C/U	70	\$ 10.94	\$ 765.80
225	TENAZA TIPO ALICATE	C/U	30	\$ 3.39	\$ 101.70
226	TIJERA PARA CORTAR LAMINA RECTA DE 12"	C/U	2	\$ 20.13	\$ 40.26
227	TUBO DE ABASTO FLEXIBLE METALICO P/ INODORO 16"	C/U	75	\$ 1.33	\$ 99.75
228	TUBO DE ABASTO FLEXIBLE METALICO P/ LAVAMANOS 16"	C/U	50	\$ 1.50	\$ 75.00
230	POSTE DRY-LEM 2 1/2" X 10"	C/U	300	\$ 1.64	\$ 492.00
231	CUBETA 5 GALONES PLASTICO	C/U	3	\$ 2.10	\$ 6.30
232	ESCOBA PLASTICA CON MANGO	C/U	250	\$ 1.33	\$ 332.50
235	PINTURA DE AGUA BLUE CHIP 6959W	CUBETA	8	\$ 124.25	\$ 994.00
236	PINTURA DE AGUA MISTY SW 6232	CUBETA	8	\$ 124.25	\$ 994.00
237	PINTURA HIGH STANDARD LATEX COLOR AZUL BANDERA	CUBETA	3	\$ 106.73	\$ 320.19
238	PINTURA HIGH STANDARD LATEX COLOR BLANCO	CUBETA	3	\$ 106.73	\$ 320.19
SUBTOTAL					\$ 100,306.75
IVA					\$ 13,039.88
TOTAL					\$ 113,346.63

LOTE 2 REGION CENTRAL					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
2	ACIDO MURIATICO	GALONES	50	\$ 3.78	\$ 189.00
4	ALAMBRE DE AMARRE N° 16	LB.	200	\$ 0.48	\$ 96.00
5	ALAMBRE DE PÚAS	ROLLO	50	\$ 23.18	\$ 1,159.00
6	ALAMBRE RAZOR DE ACERO INOXIDABLE	ROLLO	50	\$ 11.77	\$ 588.50
7	ALMADANA DE 12 LIBRAS CON CABO	C/U	30	\$ 17.22	\$ 516.60
9	ALMADANA DE 3 LIBRAS CON CABO	C/U	40	\$ 5.90	\$ 236.00
10	ANGULO DE HIERRO 1"X1" X 1/4"	C/U	50	\$ 26.50	\$ 1,325.00
12	ANGULO HIERRO DE 1 1/4 X 1/8"	C/U	50	\$ 9.60	\$ 480.00
13	ANGULO HIERRO DE 2 X 1 1/2"	C/U	50	\$ 31.07	\$ 1,553.50
14	ARANDELA DE PRESIÓN DE Ø 3/4"	C/U	300	\$ 0.07	\$ 21.00
15	ARANDELA DE PRESIÓN DE Ø 3/8"	C/U	300	\$ 0.01	\$ 3.00
16	ARANDELA DE PRESIÓN DE Ø 5/8"	C/U	300	\$ 0.12	\$ 36.00
17	ARANDELA PLANA DE Ø 3/8"	C/U	300	\$ 0.01	\$ 3.00
18	ARANDELA PLANA DE Ø 3/4"	C/U	300	\$ 0.13	\$ 39.00
19	ARANDELA PLANA DE Ø 5/8"	C/U	300	\$ 0.09	\$ 27.00
21	BARNIZ MARINO	GALON	1	\$ 32.70	\$ 32.70
23	BISAGRA CILÍNDRICAS DE 1/2"	C/U	80	\$ 0.37	\$ 29.60
24	BISAGRA CILÍNDRICAS DE 5/8"	C/U	80	\$ 0.64	\$ 51.20
26	BROCA PARA CONCRETO Ø 1/4" X 12"	C/U	10	\$ 2.64	\$ 26.40
27	BROCA PARA CONCRETO Ø 3/8" X 12"	C/U	10	\$ 0.99	\$ 9.90
28	BROCA PARA HIERRO DE COBALTO Ø 3/16"	C/U	10	\$ 0.72	\$ 7.20
36	CADENA GALVANIZADA DE Ø1/2"	ML	10	\$ 8.01	\$ 80.10
37	CADENA GALVANIZADA Ø 1/4"	C/U	20	\$ 1.88	\$ 37.60
38	CANDADO 40 MM LATÓN CROMADO PARA EXTERIOR	C/U	90	\$ 5.29	\$ 476.10
39	CANDADO ACERADO DE 50 MM LATÓN CROMADO PARA EXTERIOR	C/U	105	\$ 7.93	\$ 832.65
41	CEPILLO DE COPA DE ALAMBRE DE ACERO TRENZADO DE 2" CON ESPIGA	C/U	8	\$ 2.54	\$ 20.32
42	CEPILLO DE COPA DE ALAMBRE DE ACERO TRENZADO DE 4" CON ESPIGA	C/U	6	\$ 8.68	\$ 52.08
43	CHAPA TIPO PARCHÉ PARA PUERTA	C/U	50	\$ 20.36	\$ 1,018.00
44	CHAPA TIPO PIN PARA PORTONES	C/U	25	\$ 26.22	\$ 655.50
46	CINCEL DE 12 X 3/4 PULGADA	C/U	50	\$ 1.98	\$ 99.00
47	CINTA MÉTRICA 5 MTS (16'), RECUBRIMIENTO DE NYLON, ESCALA A AMBOS LADOS DE LA CINTA (M/PIES), PUNTA MAGNÉTICA, BOTÓN DE TRANCA, CAJA BIMATERIAL, ANCHO DE HOJA 3/4"	C/U	9	\$ 5.22	\$ 46.98
49	CLAVO DE ACERO 2 1/2"	C/U	100	\$ 0.05	\$ 5.00
50	CLAVO DE ACERO DE 2" PARA CONCRETO	C/U	350	\$ 0.04	\$ 14.00
51	CLAVO PARA MADERA 2"	LB.	25	\$ 0.56	\$ 14.00
52	CLAVO TIPO ROBOT DE 1"	C/U	50	\$ 0.11	\$ 5.50
53	CORDEL PLÁSTICO PARA SILLA	LIBRA	50	\$ 2.69	\$ 134.50
54	COSTANERA RUSTICA DE PINO DE 5 VARAS	C/U	50	\$ 3.87	\$ 193.50
55	CUARTON RUSTICO DE PINO DE 5VRAS	C/U	40	\$ 7.02	\$ 280.80
56	CUCHARA DE ALBAÑIL, 10 PULG.	C/U	50	\$ 7.40	\$ 370.00
57	CUMA IZQUIERDA DE 17" CON MANGO	C/U	25	\$ 4.31	\$ 107.75
58	DESAGUE PARA LAVAMANOS CON TAPON Y CADENA	C/U	10	\$ 3.65	\$ 36.50
59	DESARMADOR PHILLIPS DE 10"	C/U	10	\$ 4.15	\$ 41.50
60	DISCO ABRASIVO PARA METAL 9" X 1/8" X 7/8"	C/U	100	\$ 1.88	\$ 188.00
62	DISCO DE DESBASTE METAL 9" X 1/4" X 7/8"	C/U	25	\$ 3.62	\$ 90.50
66	ELECTRODO P/HIERRO DULCE NORMA E-6013 DE 1/8"	LB.	400	\$ 1.84	\$ 736.00
70	ESCALERA DE ALUMINIO 2 BANDAS TIPO AISLADA DE 6 PIES	C/U	4	\$ 60.30	\$ 241.20
71	ESCALERA DE ALUMINIO 2 BANDAS TIPO AISLADA DE 8 PIES	C/U	1	\$ 77.33	\$ 77.33
75	FOTOCELDA PARA LAMPARA DE MERCURIO 120/240, 77908/8690	C/U	80	\$ 6.31	\$ 504.80
76	GRIFOS DE MANGUERA DE 1/2" (CHORRO)	C/U	100	\$ 2.68	\$ 268.00
77	GUANTE PARA ELECTRICISTA DE ALTA TENSION N° 12	PAR	4	\$ 4.78	\$ 19.12
78	INTERRUPTOR DOBLE INTEGRADO	C/U	20	\$ 2.24	\$ 44.80
79	JUEGO DE DESTORNILLADORES PUNTA PLANA DIFERENTES MEDIDAS #1/4X1/2", #3/16X4", #1/4X4", #1/4X6", #3/8X8", #3/8X8"	C/U	2	\$ 21.30	\$ 42.60
80	JUEGO DE LLAVE HEXAGONALES TIPO ALLEN EN PULGADAS DE 10 PIEZAS 1/16", 5/64", 3/32", 1/8", 5/32"	C/U	3	\$ 12.37	\$ 37.11
81	KIT DE ACCESORIOS COMPLETO PARA INODORO	C/U	30	\$ 8.33	\$ 249.90
82	LÁMINA DE FIBRO CEMENTO ESTÁNDAR 6 MM X 6 PIES	C/U	75	\$ 13.01	\$ 975.75
83	LÁMINA DE FIBRO CEMENTO ESTÁNDAR 6 MM. X 12 PIES	C/U	90	\$ 26.00	\$ 2,340.00
84	LÁMINA DE FIBRO CEMENTO ESTÁNDAR 6 MM. X 9 PIES	C/U	40	\$ 19.51	\$ 780.40
85	LAMINA DE HIERRO LISA 1/8	C/U	15	\$ 53.67	\$ 805.05
87	LÁMINA GALVANIZADA LISA NO. 26 DE 3 YARDAS	C/U	25	\$ 12.56	\$ 314.00
90	LIJA PARA HIERRO NO. 100	PLIEGO	100	\$ 0.48	\$ 48.00
91	LIJA PARA HIERRO NO. 150	PLIEGO	100	\$ 0.48	\$ 48.00
92	LIJA PARA HIERRO NO. 40	PLIEGO	100	\$ 0.51	\$ 51.00
93	LIJA PARA HIERRO NO. 50	PLIEGO	100	\$ 0.48	\$ 48.00
94	LIJA PARA HIERRO NO. 80	C/U	50	\$ 0.48	\$ 24.00
97	LLAVE CANGREJA CROMADA DE 10" (250 MM)	C/U	80	\$ 11.31	\$ 904.80
98	LLAVE CANGREJA CROMADA DE 12" (300 MM)	C/U	50	\$ 12.36	\$ 618.00
99	LLAVE CANGREJA CROMADA DE 6" (150 MM)	C/U	80	\$ 5.32	\$ 425.60
100	LLAVE CANGREJA CROMADA DE 8" (203 MM)	C/U	80	\$ 7.06	\$ 564.80
101	LLAVE CHORRO DE BRONCE DE 1/2"	C/U	100	\$ 2.68	\$ 268.00
102	LLAVE PARA LAVATRASTOS TIPO GANSO CROMADA	C/U	10	\$ 10.20	\$ 102.00

103	LLAVE STILLSON #10 (250 MM) MORDAZA FORJADA EN ACERO CROMO MOLIBDENO	C/U	80	\$	10.15	\$	812.00	
104	LLAVE STILLSON #12 (304 MM) MORDAZA FORJADA EN ACERO CROMO MOLIBDENO	C/U	80	\$	9.40	\$	752.00	
105	LLAVE STILLSON #24 (609 MM) MORDAZA FORJADA EN ACERO CROMO MOLIBDENO	C/U	20	\$	31.99	\$	639.80	
106	LLAVE STILLSON #36 (914 MM) MORDAZA FORJADA EN ACERO CROMO MOLIBDENO	C/U	24	\$	59.06	\$	1,417.44	
108	LLAVE STILLSON #6 (152 MM) MORDAZA FORJADA EN ACERO CROMO MOLIBDENO	C/U	80	\$	5.80	\$	464.00	
109	LLAVE STILLSON #8 (203 MM) MORDAZA FORJADA EN ACERO CROMO MOLIBDENO	C/U	80	\$	6.53	\$	522.40	
113	MACHETE DE 18" CON VAINA	C/U	50	\$	4.45	\$	222.50	
116	MALLA CICLON DE 1.80 X 25 MTS	ROLLOS	40	\$	168.59	\$	6,743.60	
117	MANGUERA DE RIEGO DE 1/2" X 75' DE LARGO	C/U	15	\$	11.95	\$	179.25	
118	MANGUERA DE RIEGO DE 1/2" X 100' DE LARGO	C/U	75	\$	12.58	\$	943.50	
124	MARCO PARA SIERRA STANDARD	C/U	50	\$	10.21	\$	510.50	
125	MARTILLO CON OREJA	C/U	20	\$	4.47	\$	89.40	
127	NAVAJA TIPO ELECTRICISTA	C/U	30	\$	2.48	\$	74.40	
128	NIVEL CAJA DE ALUMINIO 18"	C/U	10	\$	6.07	\$	60.70	
130	PALA DUPLEX CON MANGO	C/U	15	\$	11.86	\$	177.90	
131	PALA PUNTA CUADRADA MANGO LARGO	C/U	150	\$	5.30	\$	795.00	
132	PALA PUNTA REDONDA MANGO CORTO	C/U	75	\$	5.17	\$	387.75	
133	PEGAMENTO COLA BLANCA	GALON	2	\$	12.00	\$	24.00	
136	PERNO ESTUFA DE Ø 1/4" X 1/2"	C/U	200	\$	0.02	\$	4.00	
137	PERNO ESTUFA DE Ø 1/4" X 3/4"	C/U	200	\$	0.02	\$	4.00	
140	PERNO ESTUFA DE Ø 3/16" X 3/4"	C/U	200	\$	0.04	\$	8.00	
144	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA ACERO INOXIDABLE DE Ø 5/16" X 1"	C/U	300	\$	0.43	\$	129.00	
145	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA ACERO INOXIDABLE DE Ø 5/16" X 1.1/4"	C/U	300	\$	0.47	\$	141.00	
151	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GALVANIZADO DE Ø 1/4" X 1"	C/U	275	\$	0.02	\$	5.50	
152	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GALVANIZADO DE Ø 5/16" X 1"	C/U	150	\$	0.03	\$	4.50	
153	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 5, DE Ø 1/2" X 1.1/2"	C/U	300	\$	0.27	\$	81.00	
164	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 5, DE Ø 5/16" X 1"	C/U	400	\$	0.04	\$	16.00	
165	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 5, DE Ø 5/16" X 3/4"	C/U	400	\$	0.04	\$	16.00	
184	PINTURA ANTICORROSIVA BLANCA	CUBETAS	5	\$	66.28	\$	331.40	
186	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR NEGRA (BRILLANTE)	CUBETA	10	\$	66.28	\$	662.80	
188	PINTURA BLANCA DE AGUA	CUBETAS	40	\$	106.73	\$	4,269.20	
189	PIOCHA CON CABO	C/U	20	\$	10.49	\$	209.80	
190	PLOMADA PARA ALBAÑIL	C/U	4	\$	9.20	\$	36.80	
191	POLIDUCTO DE 1/2"	YARDA	80	\$	0.08	\$	6.40	
192	POLIN C DE 4" X 2" CHAPA 16	C/U	50	\$	14.71	\$	735.50	
193	PRESA DE BANCO GIRATORIA DE 8"	C/U	8	\$	196.05	\$	1,568.40	
200	RECEPTACULO DE BAQUELITA PARA FOCO, SENCILLA 110 V	C/U	25	\$	0.58	\$	14.50	
201	RODILLO CON BANDEJA Y EXTENSION	C/U	10	\$	8.98	\$	89.80	
202	SALCHICHA SIKI TAPA GOTERA	C/U	15	\$	7.29	\$	109.35	
204	SIERRA ACERO PLATA	C/U	3000	\$	0.39	\$	1,170.00	
210	TABLA RUSTICA DE PINO DE 5 VARAS	C/U	50	\$	9.72	\$	486.00	
211	TABLÓN RUSTICA DE PINO DE 5 VARAS	C/U	20	\$	49.99	\$	999.80	
213	TECLE DE CADENA 3 TONELADAS	C/U	6	\$	134.59	\$	807.54	
214	TECLE TIPO SENORITA 2 TONELADAS	C/U	15	\$	22.85	\$	342.75	
216	TENAZA PARA ARMADOR DE 9"	C/U	40	\$	1.68	\$	67.20	
217	TENAZA POLO PARA SOLDAR (TIERRA)	C/U	6	\$	5.68	\$	34.08	
219	THINNER CORRIENTE	GALON	25	\$	4.27	\$	106.75	
220	TORNILLO GOLOSO HEXAGONAL PUNTA BROCA DE 12 X 1", C/ ARANDELA	C/U	200	\$	0.02	\$	4.00	
221	TORNILLO GOLOSO HEXAGONAL PUNTA BROCA DE 12 X 1.1/2", C/ ARANDELA	C/U	200	\$	0.03	\$	6.00	
230	TRAPEADOR METALICO	C/U	100	\$	1.26	\$	126.00	
231	TUBO ESTRUCTURAL CUADRADO 1" X 1" CHAPA 16	C/U	30	\$	7.21	\$	216.30	
232	TUBO ESTRUCTURAL RECTANGULAR 2" X 1" CHAPA 16	C/U	25	\$	0.40	\$	10.00	
233	TUBO FLUORESCENTE DE 32 WATTS	C/U	25	\$	0.83	\$	20.75	
234	TUERCA HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA DE Ø 3/4"	C/U	200	\$	0.33	\$	66.00	
235	TUERCA HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA DE Ø 3/8"	C/U	200	\$	0.05	\$	10.00	
236	VALVULA CHECK DE Ø 1/2" DE BRONCE	C/U	200	\$	5.45	\$	1,090.00	
237	VALVULA CONTROL A LA PARED 3/8 X 1/2"	C/U	15	\$	4.05	\$	60.75	
238	VALVULA CONTROL AL PISO 3/8 X 1/2"	C/U	20	\$	4.66	\$	93.20	
239	VALVULA DE BOLA Ø 3/4" BRONCE	C/U	50	\$	5.25	\$	262.50	
241	VALVULA DE GLOBO 1/2" 150 PSI DE BRONCE	C/U	20	\$	3.36	\$	67.20	
243	VARILLA DE HIERRO CORRUGADO DE 1" BAJO NORMA GRADO 40	C/U	5	\$	25.33	\$	126.65	
244	VARILLA DE HIERRO CORRUGADO DE 1/2" BAJO NORMA GRADO 40	QUINTAL	15	\$	38.56	\$	578.40	
245	VARILLA DE HIERRO CORRUGADO DE 3/8" GRADO 40 BAJO NORMA ASTM	QUINTAL	20	\$	37.94	\$	758.80	
246	VARILLA DE HIERRO LISO Ø 1/4" BAJO NORMA, GRADO 40	QUINTAL	15	\$	33.30	\$	499.50	
247	VARILLA ROSCADA DE Ø 3/4" X 3 PIES	C/U	30	\$	3.42	\$	102.60	
248	VARILLA ROSCADA DE Ø 3/8" X 3 PIES	C/U	25	\$	0.81	\$	20.25	
249	VARILLA ROSCADA DE Ø 5/8" X 3 PIES	C/U	60	\$	2.67	\$	160.20	
250	WYPE DE HILO	LIBRA	100	\$	0.50	\$	50.00	
251	WYPE DE TELA	LIBRA	400	\$	0.50	\$	200.00	
SUBTOTAL							\$	53,570.05
IVA							\$	6,764.11
TOTAL							\$	60,534.16

2. Declarar Desiertos los ítems, que no fueron ofertados de acuerdo al siguiente detalle:

a) LOTE 1 - REGIÓN METROPOLITANA

ITEM	DESCRIPCION
3	MELAMINA DE 1/2"
8	PUERTA DE MADERA
12	TABLONCILLO DE PINO (5 VARAS)
13	TAPACANTO
14	CORDEL
19	LAZO SINTETICO DE NYLON DE 3/4"
29	GUANTE PARA ELECTRICISTA DE ALTA TENSION N° 12
37	ACEITE LUBRICANTE DE CADENA PARA MOTOSIERRA
38	ACEITE LUBRICANTE PARA MEZCLA DE MOTOSIERRA
39	CUNETE DE GRASA NO. 3
41	LAMINA DE ASBESTO CEMENTO 5 CANALES 10'
52	ARANDELA DE PLOMO
53	BARRA COOPERWELL 7 PIES 3/4
61	CLAVOS ACERADOS CON CABEZA DE 3.5"
64	ELECTRODO NORMA E-6018 DE 3/32"
67	ELECTRODO P/REVESTIMIENTO DE ACERO N° 7018
68	GRIFO DE BRONCE TIPO MULLER ROSCA CONICA 1"
81	TRAMO GALVANIZADO B5 C/1

91	ALICATE DE CARPINTERO 8 PLG
94	ALMADANA DE 15 LIBRAS CON CABO
98	ALMADANA DE 5 LIBRAS CON CABO
103	BOMBA DE VACIO DE 6 PIES CUBICO PARA EQUIPO DE A/A
107	BROCHA ACERADA DE 1" MANGO PLASTICO CERDA SINTETICA
108	BROCHA ACERADA DE 2" MANGO PLASTICO CERDA SINTETICA
109	BROCHA ACERADA DE 3" MANGO PLASTICO CERDA SINTETICA
110	BROCHA ACERADA DE 4" MANGO PLASTICO CERDA SINTETICA
111	BROCHA ACERADA DE 5" MANGO PLASTICO CERDA SINTETICA
112	BUJIAS PARA VIBROCOMPACTADORAS
115	CAMALON DE BOLA PARA LINEAS ELECTRICAS PRIMARIAS
117	CARBURADOR PARA VIBROCOMPACTADORAS
120	CEPILLO DE ALAMBRE CON MANGO 14"
121	CEPILLO PARA CARPINTERO
123	CERRADURA PARA DORMITORIO CROMADA HDL3871 SC
130	CINCEL PLANO DE 1" X 10"
131	CINTA MÉTRICA 30 MTS. RECUBRIMIENTO DE NYLON, ESCALA A AMBOS LADOS DE LA CINTA (M/PIES), PUNTA MAGNÉTICA, BOTÓN DE TRANCA, CAJA BIMATERIAL, ANCHO DE HOJA 3/4"
134	CORDON PARA ARRANQUE DE VIBROCOMPACTADORAS
138	CUCHARA PARA ALBANIL DE 12"
139	CUCHARA DE 6"
142	DESARMADOR PHILLIPS DE 10"
146	DISCO DE DIAMANTE 18" PARA CORTAS ASFALTO Y CONCRETO ENFRIADO POR AGUA Y AIRE
147	ESCALERA ALUMINIO DE EXTENSION 14' TIPOI 113K
156	EXPANSORES PARA TUBERIA DE COBRE DE 1/8 HASTA 3/4
157	FILTRO DE GASOLINA PARA MAQUINAS CORTADORAS DE ASFALTO 6
158	FILTRO DE GASOLINA PARA VIBROCOMPACTADORA
159	FILTRO DE AIRE PARA VIBROCOMPACTADORAS
160	GRIFA DE ARMADOR DE 1/4" X 3/8"
162	JUEGO DE CUBOS DE 3/8", 7/16", 1/2", 9/16", 5/8", 11/16", 3/4", 13/16", 7/8", 15/16", 1"
163	JUEGO DE CUBOS DE 8MM A 19MM DE 3/8 CON RATCHED
164	JUEGO DE CUBOS DE CUADRADO DE 1/2 DEL 10 AL 32 MILIMETROS
165	JUEGO DE DESARMADORES AISLADO
166	JUEGO DE DESATORNILLADORES DE 20 PZAS. MIXTO
167	JUEGO DE ENCHARRADOR Y PRENSA
168	JUEGO DE LLAVE HEXAGONALES TIPO ALLEN EN MILIMETROS DE 10 PIEZAS 1/16", 5/64", 3/32", 1/8", 5/32"
170	JUEGO DE LLAVE MIXTA 3/8 HASTA 1 1/2
171	JUEGO DE LLAVE MIXTAS DE LA 10 A LA 32 MILIMETROS
173	LIMA ESCOFINA MEDIA CAÑA DE 12" DE LARGO
174	LIMA TRIANGULAR DE 9" DOS PUNTAS
175	LLANA PARA ALBANIL 11X5" LISA
187	LLAVE STILLSON #48 (1219 MM) MORDAZA FORJADA EN ACERO CROMO MOLIENDENO
190	MANOMETRO DE 0 - 300 PSI CON GLICERINA, CON CARATULA DE 4"
191	MANOMETRO DE 0 - 500 PSI CON GLICERINA, CON CARATULA DE 4"
192	MANOMETRO DE 0 - 600 PSI CON GLICERINA, CON CARATULA DE 4"
195	MARTILLO DE BOLA DE 2 LBS
198	NIVEL RESINA 24"
203	PINZA DE ELECTRICISTA DE ALTA PALANCA CON PONCHA
204	PINZA PUNTA PLANA DE 6 PULGADAS
210	RASTRILLOS PARA ASFALTADO 14 DIENTES C/MANGO
214	SERRUCHO DE 22" CON COBERTURA PLASTICA PARA PROTEGER LOS DIENTES, LAMINA DE ACERO SAE 1070 TEMPLADO
215	SERRUCHO DE 24" CON COBERTURA PLASTICA PARA PROTEGER LOS DIENTES, LAMINA DE ACERO SAE 1070 TEMPLADO
220	TENAZA DE PRESION DE 8 PULGADA
221	TENAZA MECANICO 10" PERICA
224	TENAZA PERICA 12"
229	ARRANCADORES MANUALES PARA VIBROCOMPACTADORAS
233	LLAVE DE IMPACTO ELECTRICA DE 1/2 PULG. 18V M18 CON ACAPTADOR PARA CUBOS DE 3/4 HX 1/2 M
234	PINTURA AMARILLA ACEITE

b) LOTE 2 - REGIÓN CENTRAL

ITEM	DESCRIPCION
1	ABRAZADERA SIN FIN DE 7/8" A 1" INOXIDABLE
3	ADAPTADOR PARA MANGUERA DE BRONCE Ø 1/2" A 3"
8	ALMADANA DE 14 LIBRAS CON CABO
11	ANGULO DE HIERRO 3 MM X 1"
20	BARNIZ AISLANTE ROJO EN AEROSOL
22	BARRA LINEAL HEXAGONAL DE 1.75 MTS
25	BOMBA DE REPUESTO PARA INODOROS
29	BROCA PARA HIERRO DE COBALTO Ø 5/32"
30	BROCHA ACERADA DE 1" MANGO PLASTICO CERDA SINTETICA
31	BROCHA ACERADA DE 2" MANGO PLASTICO CERDA SINTETICA
32	BROCHA ACERADA DE 3" MANGO PLASTICO CERDA SINTETICA
33	BROCHA ACERADA DE 4" MANGO PLASTICO CERDA SINTETICA
34	BROCHA ACERADA DE 6" MANGO PLASTICO CERDA SINTETICA
35	CADENA DE ACERO INOXIDABLE Ø 1/2" X 15 MTS
40	CEPILLO DE ALAMBRE CON MANGO 14"
45	CINCEL ACERADO DE 8 PULGADA
48	CINTA MÉTRICA DE 50 MT. DE FIBRA DE VIDRIO, ANCHO DE HOJA DE 1/2", CAJA DE PLÁSTICO ABS DE ALTA RESISTENCIA Y VISIBILIDAD
61	DISCO ABRASIVO PARA METAL 9" X 3/32" X 7/8"
63	DISCO PARA CORTADORA PUNTA DIAMANTE 20" PARA ASFALTO
64	DISCO PARA CORTADORA PUNTA DIAMANTE 20" PARA CONCRETO
65	ELECTRODO 99% NIQUEL 1/8"
67	ELECTRODO PARA ACERO INOXIDABLE 1/8"
68	EMPAQUE DE HULE Y LONA DE 1/8"
69	ENGRASADORA DE MANO DE 1 LIBRA
72	FOCO AHORRADOR DE 15 WATTS QUE ILUMINE A 75W
73	FOCO AHORRADOR DE 20 WATTS QUE ILUMINE A 100W
74	FOCO DE MERCURIO DE 175 WATTS
86	LAMINA DE HIERRO LISA 2X1 METRO DE 3/64 ORIGINAL
88	LAMPARA COMPLETA DE MERCURIO 110 V CON BRAZO DE SOSTEN
89	LAZO SINTETICO DE NYLON DE Ø 1/2" X 25 MTS
95	LIMA ESCOFINA MEDIA CAÑA DE 12" DE LARGO
96	LIMA TRIANGULAR DE 9" DOS PUNTAS
107	LLAVE STILLSON #48 (1219 MM) MORDAZA FORJADA EN ACERO CROMO MOLIENDENO
110	LLAVES DE CADENA DE 4"
111	LLAVES DE CADENA DE 6"
112	LLAVES FJAS DE 9/16" X 1/2"

114	MACHUELO ROSCA ORDINARIA DE Ø 1/4"
115	MACHUELO ROSCA ORDINARIA DE Ø 3/16"
119	MANGUERA DE RIEGO DE 3/4" X 100' DE LARGO
120	MANGUERA DE RIEGO DE 3/4" X 25' DE LARGO
121	MANOMETRO DE 0 - 100 PSI CON GLICERINA, CON CARATULA DE 4"
122	MANOMETRO DE 0 - 300 PSI CON GLICERINA, CON CARATULA DE 4"
123	MANOMETRO DE 0 - 600 PSI CON GLICERINA, CON CARATULA DE 4"
126	MARTILLO DE BOLA DE 3 LBS
129	NYLON TRIMMER PARA MOTOGUADAÑAS
134	PEGAMENTO CONTACTO HULE-METAL (BOTE 50 ML)
135	PEGAMENTO PARA MONTAJE DE COJINETE PARA AJUSTES APRETADOS (BOTE 50 ML)
138	PERNO ESTUFA DE Ø 1/4" X 4"
139	PERNO ESTUFA DE Ø 3/16" X 1/2"
141	PERNO ESTUFA DE Ø 3/16" X 4"
142	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA ACERO INOXIDABLE DE Ø 1/2" X 1.1/2"
143	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA ACERO INOXIDABLE DE Ø 1/2" X 1.1/4"
146	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA ACERO INOXIDABLE DE Ø 5/16" X 3/4"
147	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA ACERO INOXIDABLE DE Ø 5/8" X 1"
148	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA ACERO INOXIDABLE DE Ø 5/8" X 1.1/2"
149	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA ACERO INOXIDABLE, DE Ø 3/8" X 1"
150	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA ACERO INOXIDABLE, DE Ø 3/8" X 1.1/4"
154	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 5, DE Ø 1/2" X 1.1/4"
155	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 5, DE Ø 3/4" X 1.1/2"
156	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 5, DE Ø 3/4" X 2"
157	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 5, DE Ø 3/4" X 3"
158	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 5, DE Ø 3/4" X 3.1/2"
159	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 5, DE Ø 3/4" X 3.1/2", INCLUYE: TUERCA, ARANDELA PLANA Y ARANDELA DE PRESIÓN.
160	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 5, DE Ø 3/4" X 4", INCLUYE: TUERCA, ARANDELA PLANA Y ARANDELA DE PRESIÓN.
161	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 5, DE Ø 3/8" X 1"
162	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 5, DE Ø 3/8" X 1.1/4"
163	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 5, DE Ø 5/16" X 1.1/4"
166	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 5, DE Ø 5/8" X 1.1/2"
167	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 5, DE Ø 5/8" X 1.1/4"
168	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 5, DE Ø 5/8" X 2.1/2"
169	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 5, DE Ø 5/8" X 3"
170	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 5, DE Ø 5/8" X 3.1/2"
171	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 5, DE Ø 5/8" X 3.1/2", INCLUYE: TUERCA, ARANDELA PLANA Y ARANDELA DE PRESIÓN.
172	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 5, DE Ø 7/8" X 4"
173	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 8, DE Ø 1/2" X 1.1/2"
174	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 8, DE Ø 1/2" X 1.1/4"
175	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 8, DE Ø 3/8" X 1"
176	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 8, DE Ø 3/8" X 1.1/4"
177	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 8, DE Ø 5/16" X 1"
178	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 8, DE Ø 5/16" X 1.1/4"
179	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 8, DE Ø 5/16" X 3/4"
180	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 8, DE Ø 5/8" X 1.1/2"
181	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 8, DE Ø 5/8" X 1.1/4"
182	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 8, DE Ø 7/16" X 1"
183	PERNO HEXAGONAL ROSCA ORDINARIA GRADO 8, DE Ø 7/16" X 1.1/4"
185	PINTURA ANTICORROSIVA COLOR AZUL TROPICAL
187	PINTURA AZUL CYAN DE AGUA
194	PRISIONERO ALLEN INOXIDABLE DE Ø 1/4" X 3/8"
195	PRISIONERO ALLEN INOXIDABLE DE Ø 1/4" X 5/16"
196	PRISIONERO ALLEN INOXIDABLE DE Ø 5/16" X 1/2"
197	PRISIONERO ALLEN INOXIDABLE DE Ø 5/8" X 2.1/2"
198	PRISIONERO ALLEN INOXIDABLE DE Ø 5/8" X 3"
199	RASTRILLO DE 12 DIENTES USO PESADO
203	SERRUCHO DE 22" CON COBERTURA PLÁSTICA PARA PROTEGER LOS DIENTES, LAMINA DE ACERO SAE 1070 TEMPLADO
205	SILICON AMARRILLO PARA ALTAS TEMPERATURAS Y SELLADOR
206	SILICON ROJO (TUBO 80 ML)
207	SLINGA DE NYLON DE Ø3/4" X 25 MTS
208	SOLVENTE MINERAL CORRIENTE
209	SURTIDORES P/ MANGUERAS
212	TARRAJA CON COJINETE Y PINES DE 2" A 1/2"
215	TENAZA DE PRESION 12"
218	TERMOMETRO DIGITALES TIPO LAPICERO
222	TORNILLO GOLOSO HEXAGONAL PUNTA BROCA DE 12 X 3/4", C/ARANDELA
223	TORNILLO GOLOSO PUNTA BROCA CABEZA REDONDA DE 10" X 1"
224	TORNILLO GOLOSO PUNTA BROCA CABEZA REDONDA DE 10" X 1/2"
225	TORNILLO GOLOSO PUNTA BROCA CABEZA REDONDA DE 10" X 3/4"
226	TORNILLO GOLOSO PUNTA BROCA CABEZA REDONDA DE 8" X 1"
227	TORNILLO GOLOSO PUNTA BROCA CABEZA REDONDA DE 8" X 1/2"
228	TORNILLO GOLOSO PUNTA BROCA CABEZA REDONDA DE 8" X 3/4"
229	TRANSFORMADOR PARA LAMPARA 110 VOLTIOS MERCURIO
240	VALVULA DE BRONCE DE PASO Ø 1/2"
242	VALVULA DE GLOBO 3/4" 150 PSI DE BRONCE

- c) LOTE 3 y 4 (completos), correspondiente a las regiones OCCIDENTAL y ORIENTAL respectivamente, en vista que no fueron ofertados.
3. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que efectúe las notificaciones correspondientes.
 4. Nombrar como Administradores del Contrato al señor David Rafael Sigüenza Aguirre, Jefe del Departamento Administrativo de la Región Metropolitana (Lote I) y al señor Luis Roberto Quintanilla Díaz, Diseñador Hidráulico de la Región Central (Lote II); en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
 5. Autorizar al señor Presidente para que firme la documentación

correspondiente.

4.1.3) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de Prórroga al Contrato de Suministro No. 28/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-22/2019 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2019".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 26 de julio de 2019, se suscribió el Contrato de Suministro No. 28/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-22/2019 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2019", con la Sociedad EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V. o ADOC, S.A. DE C.V., por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CATORCE CENTAVOS (\$ 294,515.14) monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo de 75 días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, emitida por el Administrador del Contrato, es decir, del 22 de agosto de 2019, finalizando el 04 de noviembre de 2019.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 21 de octubre de 2019, el suministrante solicitó al Administrador del Contrato gestionara autorización para prorrogar el contrato en referencia, por un período de 15 días hábiles contados a partir del 04 de noviembre de 2019, justificando su petición por motivo de tiempos de entrega por parte de su planta de producción; sin embargo, según consta en el acuerdo número 4.2.14 tomado en la sesión ordinaria número 19, del Libro 2, celebrada el 29 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno denegó la prórroga solicitada por la Sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., debido a que la causa expuesta no justificaba su demora, ni configuraban una causa no imputable al mismo, puesto que no se consideraba imprevisto y tampoco motivo de caso fortuito o fuerza mayor.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 1 de noviembre de 2019, el suministrante, a través del señor Leopoldo Alfaro, Gerente de la Unidad de Negocios Mayoreo Centroamérica, y la señora Gabriela Fuentes, Representante de Ventas de Mayoreo Institucional, ambos de Empresas ADOC, S.A. de C.V.; solicitan se reconsidere la prórroga requerida por un período de 15 días hábiles, para la entrega de los Ítems 5 "CALZADO DE SEGURIDAD FEMENINO OPERATIVO COLOR NEGRO", Ítem 9 "CALZADO ADMINISTRATIVO FORMAL MASCULINO COLOR NEGRO", Ítem 11 "CALZADO DE SEGURIDAD TIPO BOTÍN COLOR NEGRO" y el Ítem 12 "CALZADO INDUSTRIAL CON PUNTERA DE SEGURIDAD", pertenecientes al Contrato de Suministro No. 28/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-22/2019, justificando la misma por una nueva programación para el tallaje de los estilos pendientes.
- IV. Que el Administrador del Contrato, Licenciado Juan José Guzmán Urbina, mediante correspondencia con Ref. 25.2-4790-19 de fecha 01 de noviembre de 2019, hace del conocimiento de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, que la solicitud de prórroga presentada por el

suministrante no es procedente; en vista que, aunque fue tramitada en tiempo, no justifica el retraso para que pueda considerarse como circunstancia imprevista, caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo establecido en el Art. 86 y 92, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- V. Que en vista de lo recomendado por el Administrador del Contrato, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref.18.2-1568-2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno denegar la reconsideración de prórroga, solicitada por la Sociedad EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., por considerar que los motivos enunciados no configuran un caso fortuito o fuerza mayor.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Denegar la solicitud de reconsideración de prórroga presentada por la Sociedad EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V. o ADOC, S.A. DE C.V., para la entrega de los Ítems 5 "CALZADO DE SEGURIDAD FEMENINO OPERATIVO COLOR NEGRO", Ítem 9 "CALZADO ADMINISTRATIVO FORMAL MASCULINO COLOR NEGRO", Ítem 11 "CALZADO DE SEGURIDAD TIPO BOTÍN COLOR NEGRO" y el Ítem 12 "CALZADO INDUSTRIAL CON PUNTERA DE SEGURIDAD", pertenecientes al Contrato de Suministro No. 28/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-22/2019 denominada "SUMINISTRO DE CALZADO PARA EL PERSONAL DE ANDA, AÑO 2019", en vista que, aunque fue tramitada en tiempo, no justifica el retraso para que pueda considerarse como circunstancia imprevista, caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo establecido en el Art. 86 y 92, inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite que legalmente corresponda y las notificaciones pertinentes.

4.1.4) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para la Prórroga No. 1 del Contrato de Servicio No. 36/2019, derivado de la Libre Gestión No. 166/2019 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS PARA AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 26 de agosto de 2019, se suscribió el Contrato de Servicio No. 36/2019, derivado de la Libre Gestión No. 166/2019 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS PARA AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL", con la Sociedad M & M, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia M & M, S.A. DE C.V.; por un monto contractual hasta por la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$65,000.00), cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para un plazo máximo de 60 días calendario, contados a partir de la fecha

establecida en la Orden de Inicio girada por el Administrador del Contrato, es decir a partir del 16 de septiembre al 14 de noviembre de 2019.

- II. Que el proyecto al 30 de octubre de 2019, presentaba un avance real físico y financiero del 60%; y un avance programado físico y financiero del 75%.
- III. Que mediante correspondencia de fecha 30 de octubre de 2019, la Sociedad M & M, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, Ing. Carlos Arturo Mejía, informa al Administrador del Contrato, que debido a las condiciones climáticas (lluvia continua en horario de trabajo), no permitió ejecutar la jornada de 8 horas laborales diarias, lo que ocasionó la disminución de la planificación en la ejecución de la obra; motivo por el cual, solicita se le otorgue una prórroga de 15 días calendario.
- IV. Que el Administrador del Contrato y Supervisores del Proyecto, informan que dadas las condiciones reales ocurridas en el sitio de las obras, la contratista solicitó someter a consideración de la Junta de Gobierno, la Prórroga No. 1 al Contrato de Servicio No. 36/2019, la cual ha sido revisada y considera que es procedente acceder a la misma; en vista que por las condiciones climáticas desfavorables sufridas en el transcurso del mes de octubre en el país, tales como: lluvias prolongadas, deslizamientos, derrumbes, árboles caídos, saturación de suelos, propiciadas por un fenómeno que afectó a todo el territorio nacional, el retraso no le es imputable al contratista. No obstante lo anterior, consideran que el tiempo que realmente se justifica para finalizar el proyecto, es por 10 días calendarios, plazo que ha sido acordado entre ambas partes, según consta en el Acta de Acuerdos de Negociación del Plazo de Prórroga al Contrato de Servicio No. 36/2019, de fecha 31 de octubre de 2019, la cual forma parte de los antecedentes del presente acuerdo. Razón por la cual mediante correspondencia de fecha 31 de octubre de 2019, el Administrador del Contrato, Ingeniero Mauricio Reynaldo García Machado, solicita a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno la prórroga solicitada por un plazo de 10 días calendario, contados a partir del 15 al 24 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive.

Con base a lo anterior y a lo estipulado en los artículos 83-A, 86 y 92 inciso 2, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y en la Cláusula TERCERA del Contrato, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Prórroga No. 1 del Contrato de Servicio No. 36/2019, derivado de la Libre Gestión No. 166/2019 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS PARA AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS PARA LA REGIÓN OCCIDENTAL", suscrito con la Sociedad M & M, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia M & M, S.A. DE C.V.; por un período de 10 días calendario, contados a partir del 15 al 24 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, dicha prórroga no generará modificación al monto contractual.
2. Mantener inalterables las demás cláusulas contractuales.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicite al Contratista la ampliación del plazo de las garantías correspondientes.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice los trámites respectivos, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectúe las notificaciones correspondientes.

5. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.
-
-

4.1.5) El Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el Contrato de Servicio No. 39/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-32/2019 denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 10 de septiembre de 2019, se suscribió el Contrato de Servicio No. 39/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-32/2019 denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL", cuyo objeto es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL, LOTE 1: REGIÓN METROPOLITANA Y LOTE 2: REGIÓN CENTRAL, con la Sociedad AGUA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., por un monto total de DIECISIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$17,000.00), desglosado de la siguiente manera: a) Lote 1, por la cantidad de DOCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,000.00); y b) Lote 2, por la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio (25 de septiembre de 2019) al 31 de diciembre de 2019, o hasta agotar el monto contratado.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 22 de octubre de 2019, la Sociedad AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, ingeniero Mario Siciliano, muestra su interés en prorrogar el referido contrato manteniendo las mismas condiciones que el vigente.
- III. Que mediante correspondencia de Ref.: 38.2-175-2019, de fecha 07 de noviembre de 2019, los Administradores del Contrato de Servicio No. 39/2019, correspondientes al Lote 1 y 2, recomiendan se autorice la prórroga para un plazo de 90 días calendario, contados a partir del 01 de enero al 30 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive, por considerarla conveniente para los intereses institucionales; en razón de lo anterior, solicita al Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestione ante la Junta de Gobierno su respectiva autorización, misma que justifica por las siguientes razones:
 - a) La Institución requiere que se mantengan los sistemas de bombeo en operación continua a los equipos de bombeo que se encuentran instalados en las diferentes estaciones de bombeo a nivel nacional; es importante mencionar, que en algunas estaciones los equipos son únicos; por lo que se requiere tener disponibilidad inmediata de un motor eléctrico para solventar la falla por motor quemado. Actualmente no se cuenta con existencia necesaria de motores eléctricos verticales de eje hueco, en los almacenes, que cubran las necesidades.

- b) En vista que los motores eléctricos instalados en los equipos de bombeo de las estaciones de ANDA a nivel nacional operan las 24 horas del día, aunado a que por falta de recursos no se puede ejecutar con efectividad un plan de mantenimiento predictivo de todos los equipos de bombeo, es que no se puede determinar con precisión cuales motores se quemarán en determinado momento. Es por ello, que a la fecha se han estado reparando de forma inmediata, los motores eléctricos quemados, que han ido surgiendo a lo largo del tiempo de vigencia del contrato.
- c) Los motores eléctricos instalados en los equipos de bombeo de ANDA a nivel nacional, la mayoría ya cuentan con un rebobinado y algunos tienen más de 8 años de estar en operación continua, lo que disminuye su vida útil, que en promedio es de 10 años, siempre y cuando se le brinde oportunamente los respectivos mantenimientos preventivos; es por ello que se vuelve impredecible determinar el momento de su falla, incorporando el efecto de que en algunas estaciones de bombeo, no se suspende la operación de los equipos de bombeo aún y cuando se presenten tormentas de tipo eléctricas; esto ocasiona que algunos elementos de protección en los paneles de control fallen, por efecto de altos niveles de tensión en las líneas eléctricas de distribución, ocasionando la ruptura de los niveles de aislamiento de ellos, repercutiendo en suspensiones de la operatividad del sistema, por fallas en el panel de control o en el peor de los casos porque se quemó el motor eléctrico.
- d) El objetivo principal de reparar los motores eléctricos instalados en los equipos de bombeo de ANDA a nivel nacional cuando estos se queman, es la de evitar una suspensión prolongada del servicio de agua potable a la población, minimizando el tiempo de reemplazo del mismo; es por ello, que se toma en consideración y se prioriza los motores a reparar, ya que dependiendo del tipo de equipo de la estación de bombeo, si existe un motor de reserva, este queda en espera (quedando para después del más urgente) y se prioriza el motor de una estación de bombeo donde hay equipo de bombeo único.
- e) El servicio brindado por la sociedad contratada es de acuerdo a la opinión técnica, muy satisfactorio. Por lo tanto, se considera que el servicio cumple satisfactoriamente con las condiciones y las especificaciones técnicas previamente definidas al momento de la adjudicación, verificados por los administradores.
- f) La prórroga solicitada será financiada con fondos propios y cuenta con disponibilidad presupuestaria, hasta por la cantidad de CATORCE MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,040.00) cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según constancia emitida por la Gerente de la Unidad Financiera Institucional, de fecha 25 de octubre de 2019, en la que especifica que no obstante la Ley de Presupuesto 2020, dentro de la cual se encuentra el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa; se conocen las cifras preliminares por estar publicadas en la página web del Ministerio de Hacienda, además de haber sido confirmadas por Técnicos de la Dirección General de

Presupuesto del Ministerio de Hacienda, dicha constancia forma parte de los antecedentes de la presente acta.

- IV. Que por lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 18.2-1502-2019, de fecha 08 de noviembre de 2019, solicita a esta Junta de Gobierno se prorrogue el Contrato de Servicio No. 39/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-32/2019 denominado "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL", con la Sociedad AGUA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.; hasta por la cantidad de CATORCE MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,040.00), para un plazo de 90 días calendario, contados a partir del 01 de enero al 30 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive.
- V. Que de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA del contrato en referencia éste se puede prorrogar, por un período menor o igual al pactado inicialmente, dentro del ejercicio fiscal siguiente a la contratación, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables a la Institución contratante, y que no hubiere una mejor opción, obligándose el contratista a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales relacionados en la cláusula segunda del referido instrumento.

Con base a lo anterior, y a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y artículo 75 del RELACAP, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar la prórroga del Contrato de Servicio No. 39/2019, derivado de la Licitación Pública No. LP-32/2019 denominado "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL", cuyo objeto es la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL, LOTE 1: REGIÓN METROPOLITANA Y LOTE 2: REGIÓN CENTRAL, con la Sociedad AGUA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., por un monto total de hasta por CATORCE MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$14,040.00) desglosado de la siguiente manera: a) Lote 1, por la cantidad de NUEVE MIL CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,040.00); y b) Lote 2, por la cantidad de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$5,000.00), cantidades que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo de 90 días calendario, contados a partir del 01 de enero al 30 de marzo de 2020, ambas fechas inclusive.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, solicite al Contratista la ampliación del plazo de la garantía correspondiente.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice el trámite respectivo, a fin de prorrogar el Contrato en referencia y efectuar las notificaciones correspondientes.
4. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación respectiva.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el señor Bernardo

Antonio Ostorga Sánchez, Director Propietario por parte del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

4.2) Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID.

4.2.1) El Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID, con el Visto Bueno del Director Técnico, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las BASES DE LOS FONDOS CONCURSABLES PARA SISTEMAS DE AGUA POTABLE RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA – REGIÓN CENTRAL, que contiene Perfil del Proyecto y Convenio Individuales; en el marco del programa “CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD DEL SUB SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, FASE I” – SLV-059-B.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador, reconoce a la persona humana como origen y fin de la actividad del Estado, en consecuencia es obligación de éste asegurar el goce de la salud, el bienestar y el desarrollo social del individuo, así como proteger la salud física mental y moral de las personas.
- II. Que una de las principales apuestas del actual Gobierno Central para el período 2019-2024, según lo establecido en el numeral 12 del PLAN CUSCATLÁN es “Mejorar la calidad y el aprovechamiento del agua superficial”; por tanto, se refleja la necesidad no solo de proveer agua sino de mejorar la calidad de esta y con ello, lograr la utilización de agua subterránea como un reservorio natural, con la proyección de explotación en casos de eventos naturales extremos, cada vez más frecuentes como las sequías.
- III. Que el Gobierno de El Salvador a través de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), presentó ante la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), una propuesta de financiamiento denominada “CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD DEL SUBSECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, FASE I”, cuyo objetivo es extender el acceso a servicios sostenibles de agua potable y saneamiento para la población más vulnerable de El Salvador.
- IV. Que el día 28 de diciembre del 2018 se suscribió el Convenio de Financiación denominado “CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD DEL SUBSECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, FASE I.”, entre el INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL (ICO) DEL REINO DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR, el cual regula las condiciones de financiación del Programa denominado CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD DEL SUB SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO. FASE I”, Programa SLV-059-B, y en el cual se designa al Departamento del Fondo de Cooperación para Agua y Saneamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), o su representante como entidad encargada de la gestión y seguimiento del Fondo. El Convenio tiene como objetivo, proceder a la formalización de la financiación autorizada por el Consejo de Ministros Español a favor del Estado de El Salvador, en su calidad de BENEFICIARIO por

un monto de 4,800,000.00 Euros.

- V. Que en consecuencia, la ANDA actuará con responsabilidad directa de la ejecución del Programa, incluyendo la gestión de los procedimientos de contratos, la responsabilidad de dirección, control y coordinación de las tareas encomendadas en el Convenio de Financiación, el Reglamento Operativo y demás instrumentos de gestión.
- VI. Que de acuerdo al Reglamento Operativo del "Programa", el Beneficiario, delegó parcialmente, por medio de convenio, la ejecución del Programa a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS en adelante ANDA en calidad de EJECUTOR PRINCIPAL, y ésta a su vez delegó por medio de convenio la ejecución al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES en adelante MARN como EJECUTOR DELEGADO.
- VII. Que por medio de correspondencia con Ref. AECID -281/2019 de fecha 30 de octubre de 2019, la AGENCIA ESPAÑOLA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO pronunció la "NO OBJECCIÓN" a las bases de fondos concursables, perfil de proyecto y convenio dirigidos a sistemas de agua potable no administrados por la ANDA.
- VIII. Que en ese orden de ideas y en cumplimiento al Plan de trabajo, Reglamento Operativo del Programa y demás instrumentos de gestión y ejecución del mismo, el Gerente de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y Proyectos AECID, mediante correspondencia con Ref. 46.342.2019 de fecha 31 de octubre de 2019, solicita a la Junta de Gobierno, la aprobación de las BASES DE LOS FONDOS CONCURSABLES PARA SISTEMAS DE AGUA POTABLE RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA – REGIÓN CENTRAL, que contiene Perfil del Proyecto y Convenio Individuales; en el marco del programa "CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD DEL SUB SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, FASE I" – SLV-059-B.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar las BASES DE LOS FONDOS CONCURSABLES PARA SISTEMAS DE AGUA POTABLE RURALES NO ADMINISTRADOS POR ANDA – REGIÓN CENTRAL, que contiene Perfil del Proyecto y Convenio Individuales; en el marco del programa "CONSTRUCCIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA QUE GARANTICE LA SOSTENIBILIDAD DEL SUB SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, FASE I" – SLV-059-B, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y proyectos AECID, inicie y realice el proceso de publicación de las referidas bases del concurso y selección de propuestas.
3. Instruir a la Gerencia de Atención a Sistemas y Comunidades Rurales y proyectos AECID para que en coordinación con la Gerencia de Comunicaciones y Relaciones Públicas, creen las condiciones para que los interesados puedan descargar las BASES autorizadas en el presente acuerdo, desde la página web de la ANDA.
4. Delegar al señor Presidente para que nombre a los técnicos designados por la ANDA para formar parte del Comité de Selección quienes serán los responsable de seleccionar los sistemas que se van a intervenir.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el señor Manuel

Isaac Aguilar Morales, Director Adjunto por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

4.3) Gerencia de Planificación y Desarrollo.

4.3.1) La Gerente de Planificación y Desarrollo, como Coordinadora de la Comisión encargada de la revisión y actualización de las NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS – ANDA, las somete a consideración de la Junta de Gobierno para su respectiva aprobación, en cumplimiento a los lineamientos de la Corte de Cuentas de la República.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 53 de las NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), establece que *“la revisión y actualización de las presentes Normas Técnicas de Control Interno Específicas, será realizada por la ANDA, considerando los resultados de las evaluaciones sobre la marcha, autoevaluaciones y evaluaciones separadas practicadas al Sistema de Control Interno, esta labor estará a cargo de una Comisión nombrada por la máxima autoridad. Todo proyecto de modificación o actualización a las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la ANDA, deberá ser remitido a la Corte de Cuentas de la República, para su revisión, aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial”*.
- II. Que las últimas NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y sus anexos, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.2.1, tomado en la sesión ordinaria número 7, celebrada el día 11 de febrero de 2019, las cuales fueron remitidas por el Ex Presidente de la ANDA, a la Corte de Cuentas mediante correspondencia con Ref. 020.040.2019 de fecha 18 de febrero de 2019.
- III. Que en vista que en junio de 2019, entró en funciones una nueva administración y varios de los funcionarios nombrados como parte de la Comisión ya no laboran en la institución, fue imperativo realizar un nuevo nombramiento de los funcionarios que serían los responsables de la actualización de las NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), para adecuarlas a la nueva estructura organizativa institucional; Comisión que fue nombrada mediante acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión ordinaria número 5, Libro 2, celebrada el día 22 de julio de 2019, y modificada mediante acuerdo número 4.8.1, tomado en la sesión ordinaria número 12, Libro 2, celebrada el día 09 de septiembre de 2019.
- IV. Que mediante correspondencia con Ref. 37.371.2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, la Gerente de Planificación y Desarrollo, como Coordinadora de la Comisión encargada de la revisión y actualización de las NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS – ANDA, las somete a consideración de la Junta de Gobierno para su respectiva aprobación, en cumplimiento a los lineamientos de la Corte de Cuentas de la República.

La Junta de Gobierno, considerando que como parte de esta nueva administración desconocen el contenido de las NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS – ANDA, que han sido aprobados por las administraciones anteriores, previo a emitir pronunciamiento, solicitan a la Comisión presenten un resumen del contenido de las mismas, así como, un detalle que refleje los cambios que se han realizado, por tanto, **ACUERDA:**

Abstenerse de emitir pronunciamiento sobre la solicitud de aprobación de las NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS – ANDA, las cuales dan por recibidas y quedan anexas a los antecedentes de la presente acta.

4.4) Unidad Jurídica.

4.4.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir “CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ESPECÍFICO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ETESAL, S.A. DE C.V.”.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido, las distintas instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre sí en el ejercicio de sus funciones para lograr un determinado objetivo.
- II. Que la cooperación y asistencia técnica entre las distintas instituciones públicas, en el ejercicio de sus respectivas funciones, debe ser una actividad continua y coordinada, encaminada a la mejora en la calidad de la prestación de sus servicios y al debido cumplimiento de sus funciones.
- III. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de acueductos y alcantarillados, mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes.
- IV. Que Sociedad ETESAL, S.A. DE C.V. es de nacionalidad Salvadoreña, cuya finalidad principal es el mantenimiento y la expansión del sistema de transmisión de energía eléctrica, de manera oportuna y efectiva, para garantizar la continuidad del suministro eléctrico en El Salvador.
- V. Que el sistema eléctrico que transporta energía a los sistemas de bombeo que se encargan del abastecimiento de agua potable necesita de un mantenimiento constante, específicamente en el circuito de 46 kv que conduce de Santa Ana a ANDA las Pavas, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad.
- VI. Que en las subestaciones eléctricas de ETESAL existen pozos de agua natural, los cuales para un adecuado manejo de las subestaciones necesitan de mantenimiento o habilitación, que permitan su correcto uso sin afectar el

manto hídrico que reconoce el sub suelo salvadoreño, para ello, solicitan cooperación técnica de la ANDA en la regulación y habilitación de pozos de agua natural existentes, y el suministro de pipas de agua potable en las estaciones de bombeo que para tal efecto ETESAL establezca.

- VII. Que en ese sentido la ANDA y ETESAL reconocen como principal objetivo la importancia del suministro de agua potable como recurso invaluable para la población salvadoreña, por ser el consumo de agua vital para la supervivencia del ser humano.
- VIII. Que en virtud de lo antes expuesto, el Gerente de la Unidad Jurídica mediante correspondencia con Ref. 20.1692.2019 de fecha 1 de noviembre de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorización para suscribir "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ESPECÍFICO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ETESAL, S.A. DE C.V.", el cual tendrá por objeto establecer de común acuerdo los términos, aportes, compromisos, y condiciones que enmarcarán las obligaciones adquiridas entre ambas instituciones, en el marco de sus competencias legales y técnicas, con el fin que ETESAL apoye a la ANDA brindando el mantenimiento del circuito 46 kv Santa Ana – ANDA Las Pavas, con una longitud aproximada de 35 kilómetros, desde Santa Ana hasta el Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad; así mismo, corresponderá a la ANDA proporcionar el suministro de pipas de Agua Potable en las Subestaciones de Energía Eléctrica, así como colaborar en la regularización y habilitación de pozos de agua natural existentes en las subestaciones de ETESAL.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

- 1. Autorizar la Suscripción del "CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ESPECÍFICO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA EMPRESA TRANSMISORA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ETESAL, S.A. DE C.V."
- 2. Delegar a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar el Convenio de Cooperación autorizado en el presente acuerdo.
- 3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que suscriba el Convenio de Cooperación.

4.4.2) El Gerente de la Unidad Jurídica,

4.4.3) El Gerente de la Unidad Jurídica, en cumplimiento a lo instruido por la Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4.5.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, del Libro 2, celebrada el día 14 de octubre de 2019, somete a consideración de ésta, recomendación en relación al escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 10 de octubre de 2019, presentado por la Sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., a través de su Representante Legal, señor

Bo Yang, mediante el cual interpuso Recurso de Revocatoria, en contra de la resolución emitida por la Junta de Gobierno, en el acuerdo número 4.3.3, tomado en la sesión ordinaria número 14, Libro 2, celebrada el día 24 de septiembre de 2019.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día 21 de mayo de 2018, se suscribió el Contrato de Suministro No. 15/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-19/2018 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA", con la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE C.V., por un monto de UN MILLÓN CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,154,345.85) monto que incluía el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; para un plazo contado a partir del día siguiente de la entrega de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018; es decir, a partir del 03 de junio de 2018.
- II. Que mediante acuerdo número 5.2.4 tomado en la sesión ordinaria número 11, celebrada el día 11 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente, en contra de la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones en el Contrato de Suministro No. 15/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-19/2018; delegándose a la Unidad Jurídica para que sustanciara el procedimiento sancionatorio correspondiente.
- III. Que mediante acuerdo número 4.3.3 tomado en sesión ordinaria número 14, Libro 2, celebrada el día 24 de septiembre de 2019, la Junta de Gobierno entre otras cosas, tuvo por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad GOLDWILL, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en 160 días de mora en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales correspondientes al Contrato de Suministro No. 15/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-19/, imponiéndosele una multa por la cantidad de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$72,832.98).
- IV. Que el acuerdo mencionado en el romano anterior, fue notificado a la referida sociedad el día 07 de septiembre de 2019; sin embargo, ésta al no estar de acuerdo con la resolución emitida, presentó escrito de fecha 10 de octubre de 2019, interponiendo Recurso de Revocatoria, el cual fue admitido por la Junta de Gobierno, según consta en el acuerdo número 4.5.1, tomado en la sesión ordinaria número 17, del Libro 2, celebrada el día 14 de octubre de 2019 y se delegó a la Unidad Jurídica para que sustanciara el recurso y emitiera la respectiva recomendación.
- V. Que en cumplimiento al acuerdo relacionado en el considerando anterior, el Gerente de la Unidad Jurídica, mediante correspondencia de fecha 04 de noviembre de 2019, emite recomendación en los términos siguientes:
 - i. Mediante acuerdo número 4.5.1, tomado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) el día 14 de octubre de 2019, se admitió el recurso

de revocatoria interpuesto por la sociedad GOLDWILL S.A DE C.V, en contra del acuerdo número 4.3.3, tomado en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno celebrado el día 24 de septiembre de 2019, por medio del cual se impuso multa a la referida sociedad por la cantidad de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$72,832.98), por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, derivadas de la ejecución del Contrato de Suministro No. 15/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-19/2018, cuyo objeto era el "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA"; y se delegó a la Unidad Jurídica para que sustancie el recurso interpuesto.

ii. Es de aclarar que la petición de recurso interpuesto por la recurrente encaja en lo estipulado en el artículo 125 parte final de la Ley de Procedimientos Administrativos, por lo que es procedente resolver gestionando la petición de dicha sociedad como un recurso de reconsideración regulado en el artículo 132 de la LPA, el cual estipula "que podrá interponerse recurso de reconsideración contra los actos definitivos, el cual se interpondrá ante el mismo órgano que los hubiera dictado.", por lo que dicho recurso se tramitará atendiendo a tal disposición y no como un recurso de revocatoria.

iii. ALEGATOS DE LA RECURRENTE:

a) Manifiesta el representante legal de la sociedad, que la contradicción suscitada en las bases de Licitación Pública No. LP-19/2018, que dio origen al contrato, no es responsabilidad de la sociedad sino negligencia de la administración, quien en las bases de licitación, no solo estableció en los cuadros plazos distintos, sino que además en la parte III de las bases de licitación, en la misma cláusula: condiciones generales CG-10 LUGAR, FORMA Y PLAZO, indica: *el plazo de entrega será como se establece en el apartado CG-07 PLAZO CONTRACTUAL*, y que el acuerdo del que ha recurrido no hace ninguna referencia a ese aspecto.

b) Argumenta que en la parte III de las bases de licitación CONDICIONES GENERALES CG-10 LUGAR, FORMA Y PLAZO, ha sido base para determinar el atraso en la entrega del suministro objeto del contrato en referencia, queda evidenciado que carece de fundamento, ya que si la misma condición CG-10 remite a la CG-07 PLAZO CONTRACTUAL, la cual fue consignada en la cláusula tercera del contrato que nos ocupa, todas las entregas realizadas por su representada hasta el 31 de diciembre de 2018, fueron entregadas en tiempo y por tanto no procede la aplicación de ninguna multa.

c) Asimismo, manifiesta que existe ilegalidad del acto administrativo, ya que carece de motivación y de fundamento jurídico, ya que todas las entregas realizadas por su representada hasta el 31 de diciembre de 2018, fueron entregadas en tiempo y con apego a lo indicado en el art. 84 de la LACAP, que establece "el contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo a las instrucciones que

para su interpretación diere la institución al contratista", por lo que no procede ninguna multa.

- d) Que en fecha 20 de diciembre de 2018, su representada presentó solicitud de prórroga la cual fue denegada mediante acuerdo 4.1.1 celebrada el día 3 de enero de 2019; en relación a este punto queda demostrado que la denegatoria de la prórroga solicitada igualmente carece de fundamento jurídico, y hace alusión a ella para evidenciar la negligencia de la ANDA, en la ejecución y administración de este contrato.
- e) Se puede apreciar en la letra e) del acuerdo del que se recurre "*Que según actas de recepción parcial y acta de recepción final de fecha 7 de febrero de 2019, la contratista entregó la totalidad del suministro con 160 días de atraso; por lo que para calcular los días de imposición de multa, se contabilizarán los días calendario a partir del día posterior a la fecha última señalada para la segunda entrega y tercera entrega, ósea los días contados a partir del día 31 de agosto de 2018, hasta la fecha en que se cumplió la totalidad de las obligaciones contractuales...*", se hace referencia a dicho apartado para evidenciar la negligencia de los funcionarios de la ANDA, en la administración de este contrato: I) la primera negligencia o impericia ha quedado evidenciada en las bases de licitación en lo relativo a las incongruencias respecto del plazo de entrega; y II) Que la Unidad Jurídica sustanció un procedimiento Sancionatorio y quien tuvo a la vista la documentación tal como se expresa en el referido acuerdo no se pronunció sobre tales incongruencias, ni de las fechas de elaboración de las actas de recepción parcial y final del contrato, atentando con ello a la seguridad jurídica de su representada.
- f) Que en las actas de recepción parcial, a las que la Unidad Jurídica se refiere, se elaboraron y firmaron en la Planta Potabilizadora de Las Pavas, en días posteriores a la fecha de entrega efectiva por parte de mi representada, pues como esa Junta de Gobierno podrá apreciar, si tiene acceso a tal documentación, que en la mismas se hace constar las fechas en las que en realidad se entregó el suministro.
- g) Con esto sin duda varía el cálculo de los supuestos días de atraso que se le imputan a mi representada, sin considerar la incongruencia señalada en el plazo de entrega, sin embargo la Unidad Jurídica no hace mención de tal situación y en adición, muy convenientemente, solo toma el último de varios días de entrega para realizar el cálculo de los días del supuesto atraso.

iv. ANÁLISIS DEL CASO:

En vista de lo anterior, se realizó un análisis de las circunstancias que rodean el presente caso, y en relación de lo que expresa la recurrente se ha revisado, las bases de licitación, la adenda N° 1 a las bases de licitación, la oferta de la Sociedad GOLDWILL, S.A DE C.V, el acta de adjudicación, y el contrato en referencia, por lo que se realizan las consideraciones siguientes:

- a) Que en las bases de la Licitación Pública No. LP-19/2018, en las CONDICIONES GENERALES, cláusulas CG-07, se dispone que el plazo será contado a partir del día siguiente de la entrega de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018; y la cláusula CG-10, se estableció un plazo de entrega de la siguiente manera: que la 1ª entrega será 60 días contados a partir de la fecha detallada en la orden de inicio, para la 2ª entrega 30 días después de la primera entrega y la 3ª entrega 45 días después de la primera entrega.
- b) En las mismas bases de licitación en la parte V DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el numeral 6. LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA, se estableció que el plazo de entrega del bien a suministrar iniciaría a partir de la fecha establecida en la orden de inicio, quien deberá hacer las entregas respectivas de conformidad al plan de entrega que establezca el administrador del contrato, finalizando dicho plazo hasta el 31 de diciembre de 2018, consignándose el cuadro de las respectivas entregas de la siguiente forma:

Número de entrega	Periodo de entrega	Cantidad en T Métricas	Lugar	Región
1	60 días a partir de la fecha detallada en la orden de inicio	500	Planta las Pavas	Metropolitana
		10	Planta El Rosario	Occidental
2	30 días después de la 1ra. Entrega	500	Planta las Pavas	Metropolitana
3	30 días después de la 1ra. Entrega	400	Planta las Pavas	Metropolitana

- c) Que la oferta presentada por la Sociedad GOLDWILL, S.A DE C.V., en el sobre número 3 Oferta Técnica-Económica, la sociedad adjuntó todo lo concerniente a la descripción y las especificaciones técnicas, contenidas en las bases de licitación, dentro de dicho sobre se agregó declaración jurada que consta en el folio 0230 de las mismas bases, y en la cual la sociedad recurrente a través de su representante legal hizo constar mediante una declaración jurada que si su oferta era adjudicada se comprometen a entregar el suministro de acuerdo al cuadro siguiente:

Numero de entrega	Periodo de entrega	Cantidad en T Métricas	Lugar	Región
1	60 días a partir de la fecha detallada en la orden de inicio	500	Planta las Pavas	Metropolitana
		10	Planta El Rosario	Occidental
2	30 días después de la 1ra. Entrega	500	Planta las Pavas	Metropolitana
3	30 días después de la 1ra. Entrega	400	Planta las Pavas	Metropolitana
TOTAL		1,410		

- d) En el contrato número 15/2018 derivado de la Licitación Pública No. LP-19/2018 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO (PAC) PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA se estipuló en la Cláusula SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES forman parte integral del presente contrato los documentos siguientes: a) los documentos de petición del suministro; b) las bases de Licitación Pública No. LP-19/2018; c) las adendas a las bases; d) la oferta del suministrante; e) el acta de adjudicación; f) las resoluciones modificativas que se suscriban respecto de este contrato; y g) las garantías. En caso de controversia entre los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerán los términos pactados en este último".
- e) Asimismo, que según consta en el contrato en la CLÁUSULA SEXTA FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO, se estableció literalmente lo siguiente: "El suministrante se obliga a entregar el suministro del presente contrato en lugares, forma y plazos detallados en el numeral 6 "LUGAR, FORMA Y PLAZO DE ENTREGA", de la Parte

Número V "Descripción y Especificaciones Técnicas" de las bases de la Licitación Pública No. LP-19/2018, si el suministrante no suministra el producto, en su totalidad o parte, dentro de los plazos establecidos en la Bases de Licitación, ANDA podrá, sin perjuicio de otros derechos que pudiese tener de acuerdo al contrato, deducir el valor de los suministros no entregados, en concepto de daños y perjuicios, un porcentaje del mismo por cada día de retraso de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, hasta el porcentaje máximo de deducción, con respecto al valor total del Contrato, que también se indica en el precitado artículo. Una vez que se llegue a dicho máximo, ANDA podrá dar por revocado el contrato...".

- f) En ese orden de ideas no es válido que la recurrente venga a solicitar que se revoque la multa por incumplimiento al plazo de entrega bajo el argumento de que hay discrepancias en razón del plazo de acuerdo a las cláusulas CG-07 y CG-10, puesto que en ningún momento la sociedad al darse cuenta de la discrepancia solicitó una aclaración de ese punto, así como lo hizo en su momento (nota enviada en fecha 12 de marzo de 2018, a la UACI) en donde solicitó aclaración del contenido de AL2O3 en relación a la cláusula 2.3 requisitos químicos de la parte V DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, y de la cual se aprobó adenda N°1.
- g) Por lo que al presentar su oferta estaba de acuerdo con el contenido de las bases según la parte I instrucciones a los oferentes cláusula IO-04 de las bases, que estipula que *"Si algún ofertante tuviere dudas en cuanto a la interpretación de las Bases de Licitación, o encontrare errores, contradicciones, discrepancias u omisiones en ella, deberá notificarlo inmediatamente por escrito, ya sea en forma física o electrónica a la UACI de la ANDA... si no lo hicieren, quedará entendido que el ofertante al formular su oferta, lo ha hecho tomando en cuenta la condición que sea más favorable para el contratante. No se permitirá que el ofertante se aproveche de cualquier error, contradicción, discrepancia, u omisión cometido en las Bases de Licitación, y no se harán pagos ni se concederá prórroga alguna por estos conceptos"*.
- h) En el presente caso si la sociedad tenía duda del plazo establecido en las cláusulas CG-07 y CG-10 de las CONDICIONES GENERALES y las establecidas en las especificaciones técnicas pudo haber solicitado una aclaración respecto al plazo de las entregas, pero no lo hizo, y presentó su oferta bajo los términos establecidos en la parte V DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS detallados en el número 6. LUGAR, FORMA Y PLAZOS DE ENTREGA, de las Bases de la Licitación Pública No. LP-19/2018, en la cual se estableció que la contratista tenía como plazo para la primera entrega 60 días calendario, contados a partir de emitida la orden de inicio, para efectuar la Segunda y Tercera entrega, treinta (30) días después de efectuada la primera, y de lo cual presentó declaración jurada en su oferta comprometiéndose a entregar el suministro de acuerdo a las fechas establecidas en las

especificaciones técnicas y asimismo dichas entregas se plasmaron en el contrato, el cual firmó en fecha 21 de mayo de 2018. El art. 45 de la LACAP, establece que las bases de licitación o de concurso deberán tener además, las exigencias sobre las especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales, administrativas y el modelo general del contrato. La presentación de una oferta por el interesado, dará por aceptadas las indicaciones contenidas en las bases de licitación, por lo que la sociedad tenía pleno conocimiento de los plazos de entrega del suministro objeto del contrato, y no puede manifestar que no conocía los plazos de entrega, ya que él ofertó de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en las bases número 19/2018, según el recuadro de su oferta a folios 0230.

- i) En cuanto a la ilegalidad del acto administrativo la recurrente menciona que existe falta de motivación del acuerdo donde se le sanciona con multa, que únicamente se limita a expresar lo plasmado en el contrato y las bases, pero es de aclarar a la sociedad recurrente que el contrato es la base que rige la contratación puesto que en el contiene todas las condiciones contractuales a las que ambas partes se comprometen recíprocamente, y sobre las cuales se va a regir el suministro, por lo que en dicho acuerdo se explica detalladamente, de forma clara y precisa a lo que se comprometió la contratista, no existe falta motivación en el mencionado acuerdo como lo ha manifestado el representante legal de la sociedad.

La sala de lo Contencioso Administrativo ha manifestado al respecto que: Esta Sala ha sostenido en varias ocasiones que "el acto administrativo debe ser motivado por la Administración con las razones de hecho y de Derecho. Un punto trascendental de la motivación es que permite ejercer un control de legalidad, constatando si estas razones están fundadas en Derecho y si se ajustan a los fines que persigue la normativa aplicable". "Empero, la sola falta de motivación o la motivación defectuosa no determina indefectiblemente la declaración de invalidez del acto administrativo que adolezca de tal vicio, tal declaración queda condicionada a valorar si la falta de fundamentación (sic) quebró el orden interno de formación de voluntad de la Administración, produjo una quiebra o ruptura en los derechos de contradicción y defensa del interesado, e incidió en la posibilidad de control judicial. Es necesario establecer en cada caso si una motivación distinta hubiese generado una decisión diferente de la Administración, con consecuencias también diferentes en la esfera jurídica del administrado." (Sentencia 141-G-2002).

- j) Sobre la denegatoria de la prórroga cabe aclarar que ya se resolvió ese punto en su debido momento, por lo que no será analizado en el presente recurso.
- k) Sobre la negligencia de la administración la recurrente ha manifestado "que la Unidad Jurídica sustanció un procedimiento Sancionatorio y quien tuvo a la vista la documentación tal como se expresa en el referido acuerdo no se pronunció sobre tales incongruencias, ni de las fechas de elaboración de las actas de recepción parcial y final del

contrato, atentando con ello a la seguridad jurídica de su representada. Que en las actas de recepción parcial, a las que unidad jurídica se refiere, se elaboraron y firmaron en la planta potabilizadora de las pavas, en días posteriores a la fecha de entrega efectiva por parte de mi representada, pues como esa Junta de Gobierno podrá apreciar, si tiene acceso a tal documentación, que en la mismas se hace constar las fechas en las que en realidad se entregó el suministro"... En cuanto a este punto es de mencionar que las actas de recepción parciales y final, se establecen las fechas en que se realizaron las entregas, y sobre las cuales se ha realizado el cálculo para imponer la multa, esto con el objeto de que no se le vulnere ningún derecho a la recurrente, puesto que la multa ha sido contabilizada de acuerdo a las fechas de entrega y no sobre las fecha de levantamiento del acta correspondiente; asimismo, dichas actas están firmadas por el representante legal de GOLDWILL, S. DE C.V., manifestando su anuencia con su firma, si él no estaba de acuerdo en la fechas de levantamiento de las actas, este no hubiese firmado las mismas y hubiera plasmado el por qué no firmaba las actas, pero al firmar dicha documentación da por aceptado lo que en las mismas se consigna, por lo que no se le ha vulnerado ningún derecho.

- l) Por lo que de acuerdo a lo anteriormente relacionado la sociedad contratista no desconocía de los plazos de entrega establecidos en las especificaciones técnicas, su oferta y contrato.

v. RECOMENDACIÓN

Por lo antes manifestado, la Unidad Jurídica RECOMIENDA: 1) Declarar NO HA LUGAR el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A de C.V., a través de su representante legal, señor BO YANG, en contra del acuerdo número 4.3.3 tomado por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) en la sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2019, en el cual la Junta de Gobierno impuso una multa por la cantidad de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$72,832.98), por el incumplimiento en la entrega del suministro derivado del Contrato de Suministro No. 15/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-19/2018 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA; 2) Confirmar el acuerdo número 4.3.3 tomado por la Junta de Gobierno de la ANDA en la sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2019, mediante el cual la Junta de Gobierno impuso una multa por la cantidad de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$72,832.98), por el incumplimiento en la entrega del suministro derivado del Contrato de Suministro No. 15/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-19/2018 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA".

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de

Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A de C.V., a través de su Representante Legal, señor Bo Yang, en contra del acuerdo número 4.3.3, tomado por la Junta de Gobierno en la sesión ordinaria número 14, del Libro 2, celebrada el día 24 de septiembre de 2019, mediante el cual la Junta de Gobierno impuso una multa por la cantidad de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$72,832.98), por el incumplimiento en la entrega del suministro derivado del Contrato de Suministro No. 15/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-19/2018 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA.
2. Confirmar el acuerdo número 4.3.3, tomado en la sesión ordinaria número 14, del Libro 2, celebrada el 24 de septiembre de 2019, por medio del cual la Junta de Gobierno impuso una multa a la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A de C.V., por la cantidad de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$72,832.98), por el incumplimiento al Contrato de Suministro No. 15/2018, derivado de la Licitación Pública No. LP-19/2018 denominada "SUMINISTRO DE POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC) PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL Y METROPOLITANA".
3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta, ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$72,832.98), caso contrario, se autoriza a descontar el valor de la multa, de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago, a favor de la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A de C.V., y a realizar el cobro por la vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. En caso de no pagar, no se dará curso a más contratos con la sociedad GOLDEN WILL INDUSTRIAL LIMITED, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia GOLDWILL, S.A. DE. C.V., todo de conformidad al artículo 159 LACAP.
5. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

4.5) Presidencia.

4.5.1) El señor Presidente de la institución, rinde informe a la Junta de Gobierno, sobre las gestiones realizadas con el objeto de obtener financiamiento externo para la ejecución de proyectos prioritarios presentados por la ANDA en el PLAN ESTRATÉGICO DE GESTIÓN 2019-2024; producto del viaje autorizado a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de Norteamérica, durante los días del 3 al 7 de

noviembre de 2019, mismo que rinde en los términos siguientes:

Que a pesar de ser una gestión sin antecedentes en nuestro país, considera que se cumplió con el objetivo propuesto, pues logró visitar a posibles inversionistas, tales como: MORGAN STANLEY, JEFFERIES FINANCIAL GROUP, GRAMARCY FUNDS MANAGEMENT, SANTANDER CORPORATIVE & INVESTMENT BANKING, BANK OF AMERICA MERRILL LYNCH, BOFA SECURITIES, SUMITOMO MITSUI BANKING CORPORATION, SOCTIABANK, CREDIT SUISSE, EMSO ASSET MENAGEMENT, entidades de renombre a nivel internacional que son inversionistas de la Bolsa de Valores de Nueva York, quienes le dieron la oportunidad y apertura de exponerles de manera formal y transparente el funcionamiento y situación financiera de la ANDA.

Que en el marco de lo expuesto en la sesión ordinaria de Junta de Gobierno número 19, celebrada el día 29 de octubre de 2019, es importante acotar que como parte de esta nueva Administración se están realizando todas las gestiones que se consideren necesarias y convenientes para los intereses institucionales, con el único objeto de asumir con responsabilidad el mandato que establece la Ley de la ANDA en su artículo 2 que ésta tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración y explotación de las obras necesarias o convenientes; por lo que en cumplimiento a dicho mandato, es necesario tomar acciones para resolver la situación deficitaria por la que atraviesa esta autónoma, pues esta Administración consciente de la línea de trabajo de la Presidencia de la República y de los Ejes de trabajo del Plan Cuscatlán, principalmente con el Eje 5: Agua Potable y Saneamiento, está obligada a adoptar medidas dentro del marco de la legalidad que le permitan realizar de manera urgente acercamientos con posibles inversionistas en el menor tiempo posible, pues el aplazamiento de tales medidas derivaría en serias afectaciones, pues la ANDA continuaría en la misma situación financiera en la que se recibió en junio del presente año, con la cual no es ni será posible cumplir con su misión y visión institucional, la cual es proveer agua potable en la cantidad y calidad idónea a la población usuaria de los servicios de agua potable. Así pues, a partir de lo antes expresado, es posible afirmar que la ANDA es la única institución responsable de administrar y suministrar agua, cuyo recurso natural es indispensable para el desarrollo vital de todo ser humano, teniendo dimensión de carácter constitucional y su aprovechamiento se encuentra protegido por el interés social que sobre la misma declara la misma carta magna.

En este sentido, es importante informar que varias de las empresas visitadas han mostrado su interés en invertir en el país, para lo cual presentarán propuesta de financiamiento por medio de una posible emisión en los mercados internacionales de bono verde en USD para la ANDA, siendo necesario para acceder a tales propuestas que ésta administración realice acciones con diferentes actores del Gobierno con el objeto de tomar medidas que ayuden a que la ANDA sea elegible para acceder al posible financiamiento, tales como: sanear los estados financieros, negociar la condonación de deudas con el Ministerio de Hacienda, reconocimiento del subsidio, revisión de la Legislación Nacional, valoración del Costo Beneficio del financiamiento, viabilidad de los proyectos propuestos, posible creación de un FIDEICOMISO que garantice el destino final de los recursos,

entre otros.

La Junta de Gobierno después de conocer el punto, **ACUERDA:**

Dar por recibida la presentación, la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

4.6) Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados.

4.6.1) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, con el visto bueno del Gerente de Infraestructura, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL PLAN DE LA LAGUNA", suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y VECINOS DE LA ZONA INDUSTRIAL LA LAGUNA, que se identifica de manera abreviada como ASEVILLA.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA ha suscrito múltiples CONTRATOS DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL PLAN LA LAGUNA, con la ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y VECINOS DE LA ZONA INDUSTRIAL LA LAGUNA, que se identifica de manera abreviada como ASEVILLA; la última prórroga fue autorizada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.5.3, tomado en la sesión ordinaria número 1, del Libro 2, celebrada el día 26 de junio de 2019, para el plazo de 6 meses comprendidos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 11 de octubre de 2019, el Presidente de ASEVILLA, muestra su interés de prorrogar dicho contrato, manteniendo las mismas condiciones contractuales; a excepción del plazo, pues manifiesta que de ser legalmente viable para la ANDA, se le otorgue la prórroga por un período de 5 años.
- III. Que el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, informa que la prórroga del "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL PLAN DE LA LAGUNA", requerida por ASEVILLA, es procedente por el período de 1 año, tomando en consideración el Informe de Gestión realizada a la Operadora en noviembre de 2019 (el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta), debido a los siguientes argumentos:
 - a) La Dirección de Auditoría Interna (de ese entonces), mediante Certificación No. 02/2019, manifestó que ha efectuado seguimiento a las observaciones pendientes de superar del Informe REF.11.IFI02.2019, relacionado con el EXAMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y VECINOS DE LA ZONA INDUSTRIAL LA LAGUNA (ASEVILLA), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018; determinando que después de haber evaluado la evidencia y efectuado el seguimiento, a las condiciones del informe, CERTIFICA que la operadora ASEVILLA, de las 3 condiciones que estaban pendientes, ha superado 2, quedando 1 en proceso de superar, la cual es relacionada a regular la calidad de aguas residuales de tipo especial, la que se coordina con el área de saneamiento.

- b) El 24 de octubre de 2019, se recibió en la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, informe por parte del Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, denominado "Informe de estatus de cumplimiento de acuerdos procesados por Junta de Gobierno que conllevan instrucción", en el cual detalla el estatus de las actividades realizadas desde marzo 2019, en las Industrias de la Zona del Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, especificando que se identificaron un total de 32 industrias entre húmedas y semi húmedas después de inspeccionar y constatar los procesos de vertido, indicando que el avance de las actividades es aceptable, pues todas las industrias ya fueron inspeccionadas, 15 de las cuales ya cuentan con permiso, 9 están en proceso y 8 empresas aún no han presentado los informes.
- c) De las industrias muestreadas que mayor afectan el vertido, son aquellas que provienen de la fabricación de dulces y caramelos (Central Dulcera), las que elaboran ropa que incluye serigrafía y estampado (ST. Jacks), las que elaboran cervezas (Sibar Brewing) y la de fabricación de embutidos (EMESA); las cuales ya trabajan en la instalación y puesta en marcha de una Planta de Tratamiento (PTAR), se estima que el tiempo de las obras oscilará entre 8 y 18 meses, siendo importante mencionar que se cuenta con evidencia de las gestiones que realizan estas industrias.
- d) El resto de los resultados del monitoreo, seguimiento y las Auditorías realizadas por la ANDA a la operadora ASEVILLA, mostraron resultados aceptables.
- e) La Cláusula Cuarta del Contrato vigente, establece que el plazo del mismo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

Por lo antes expuesto, mediante correspondencia de fecha 08 de noviembre de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorice la prórroga por un período de 1 año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, por considerarla conveniente para los intereses institucionales, en vista que la operadora obtuvo resultados aceptables en el monitoreo, seguimiento contractual en la auditoría realizada por la ANDA, cabe mencionar que es necesario continuar con las inspecciones rutinarias para monitorear los indicadores de contaminación del agua residual del colector.

Con base a lo anterior, y a la CLÁUSULA CUARTA del Contrato vigente, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL PLAN LA LAGUNA", suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA) Y LA ASOCIACIÓN DE EMPRESARIOS Y VECINOS DE LA ZONA INDUSTRIAL LA LAGUNA, que se identifica de manera abreviada como ASEVILLA, para el plazo de 1 año comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, manteniendo las mismas condiciones que el contrato vigente.
2. Instruir al Área de Saneamiento de la Región Metropolitana, para que continúe dando seguimiento a la calidad de las descargas según norma de ANANDA en el punto de entrega CP-3; y continúe hasta finalizar el trabajo de

monitoreo y concesión de permisos a las empresas húmedas y semi húmedas de la Zona Industrial Plan de La Laguna.

3. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore la prórroga del Contrato de Servicio, autorizada en el presente acuerdo.
4. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos correspondientes.
5. Instruir a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, notifique al interesado.

4.6.2) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, con el visto bueno del Gerente de Infraestructura, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO", suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE SAN ISIDRO, CABAÑAS, que se identifica de manera abreviada como EMASIC.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA ha suscrito múltiples CONTRATOS DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO, DEPARTAMENTO DE CABAÑAS, con la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE SAN ISIDRO, CABAÑAS, que se identifica de manera abreviada como EMASIC; la última prórroga fue autorizada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.3.4, tomado en la sesión ordinaria número 39, del Libro 2, celebrada el día 03 de diciembre de 2018, para el plazo de 1 año comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 31 de octubre de 2019, el Presidente de EMASIC, muestra su interés de prorrogar dicho contrato, manteniendo las mismas condiciones contractuales, por el período de 1 año.
- III. Que el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, informa que la prórroga del "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO", requerida por EMASIC, es procedente tomando en consideración el Informe de Gestión realizado a la Operadora en noviembre de 2019 (el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta), debido a los siguientes argumentos:
 - a) La Unidad de Auditoría Interna, realizó un examen especial de cumplimiento contractual a la Empresa Municipal de Acueductos y Alcantarillados de San Isidro Cabañas, que se abrevia EMASIC, para el período de 1 de enero de 2018 al 30 de abril de 2019, teniendo como resultado lo siguiente: "*no notamos asuntos reportables, con la auditoría de cumplimiento contractual de la operadora EMASIC, que constituyan condiciones divulgables de conformidad con la Norma de Auditoría Interna emitidas por la Corte de Cuentas de la República y Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental*".

b) Los resultados del monitoreo, seguimiento y las Auditorías realizadas por la ANDA a la operadora EMASIC, mostraron resultados aceptables.

c) La Cláusula Cuarta del Contrato vigente, establece que el plazo del mismo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

Por lo antes expuesto, mediante correspondencia de fecha 08 de noviembre de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorice la prórroga por un período de 1 año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, por considerarla conveniente para los intereses institucionales, en vista que la operadora obtuvo resultados aceptables en el monitoreo, seguimiento contractual en la auditoría realizada por la ANDA.

Con base a lo anterior, y a la CLÁUSULA CUARTA del Contrato vigente, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN ISIDRO", suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE SAN ISIDRO, CABAÑAS, que se identifica de manera abreviada como EMASIC, para el plazo de 1 año comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, manteniendo las mismas condiciones que el contrato vigente.
2. Instruir a la Unidad de Auditoría Interna, para que realice auditorías de manera recurrente a dicho contrato, a fin de verificar el estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales.
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore la prórroga del Contrato de Servicio, autorizada en el presente acuerdo.
4. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos correspondientes.
5. Instruir a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, notifique al interesado.

4.6.3) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, con el visto bueno del Gerente de Infraestructura, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ GUAYABAL", suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la EMPRESA MUNICIPAL "HÍDRICOS GUAYABALENSES", que se identifica de manera abreviada como EMUHIGUA.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

1. Que la ANDA ha suscrito múltiples CONTRATOS DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ GUAYABAL, con la EMPRESA MUNICIPAL "HÍDRICOS GUAYABALENSES", que se identifica de manera abreviada como EMUHIGUA; la última prórroga fue autorizada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.3.1, tomado en la sesión ordinaria número 39, del Libro 2, celebrada el día 03 de diciembre de 2018,

para el plazo de 1 año comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

- II. Que mediante correspondencia de fecha 23 de octubre de 2019, el Director Legal de la Junta Directiva de EMUHIGUA, muestra su interés de prorrogar dicho contrato, manteniendo las mismas condiciones contractuales, por el período de 1 año.
- III. Que el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, informa que la prórroga del "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ GUAYABAL", requerida por EMUHIGUA, es procedente tomando en consideración el Informe de Gestión realizado a la Operadora en noviembre de 2019 (el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta), debido a los siguientes argumentos:
 - a) La Unidad de Auditoría Interna, aún no ha realizado la auditoría de cumplimiento contractual a la Empresa Municipal Hídricos Guayabalenses para el año 2019; aún está vigente la auditoría realizada para el período de 1 de enero 2017 al 31 de marzo 2018, cuyas observaciones fueron superadas totalmente.
 - b) Los resultados del monitoreo, seguimiento y las Auditorías realizadas por la ANDA a la operadora EMUHIGUA, mostraron resultados aceptables.
 - c) La Cláusula Cuarta del Contrato vigente, establece que el plazo del mismo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

Por lo antes expuesto, mediante correspondencia de fecha 08 de noviembre de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorice la prórroga por un período de 1 año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, por considerarla conveniente para los intereses institucionales, en vista que la operadora obtuvo resultados aceptables en el monitoreo, seguimiento contractual en la Auditoría realizada por la ANDA.

Con base a lo anterior, y a la CLÁUSULA CUARTA del Contrato vigente, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ GUAYABAL", suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la EMPRESA MUNICIPAL "HÍDRICOS GUAYABALENSES", que se identifica de manera abreviada como EMUHIGUA, para el plazo de 1 año comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, manteniendo las mismas condiciones que el contrato vigente.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore la prórroga del Contrato de Servicio, autorizada en el presente acuerdo.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos correspondientes.
4. Instruir a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, notifique al interesado.

4.6.4 El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, con el

visto bueno del Gerente de Infraestructura, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERAPAZ, SAN VICENTE", suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA MANANTIALES DE SAN JOSÉ, que se identifica de manera abreviada como EMASANJOSÉ.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA ha suscrito múltiples CONTRATOS DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERAPAZ, SAN VICENTE, con la EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA MANANTIALES DE SAN JOSÉ, que se identifica de manera abreviada como EMASANJOSÉ; la última prórroga fue autorizada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.5.2, tomado en la sesión ordinaria número 1, del Libro 2, celebrada el día 26 de junio de 2019, para el plazo de 6 meses comprendidos del 1 de julio al 31 de diciembre de 2019.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 25 de octubre de 2019, el Representante Legal de EMASANJOSÉ, muestra su interés de prorrogar dicho contrato, manteniendo las mismas condiciones contractuales por el período de 1 año.
- III. Que el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, informa que la prórroga del "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERAPAZ, SAN VICENTE", requerida por EMASANJOSÉ, es procedente por el período de 1 año, tomando en consideración el Informe de Gestión realizada a la Operadora en noviembre de 2019 (el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta), debido a los siguientes argumentos:
 - a) La Dirección de Auditoría Interna (de ese entonces), mediante Certificación No. 01/2019, manifestó que ha efectuado seguimiento a las observaciones pendiente de superar del Informe REF.11.EE01.2018, relacionado con el EXÁMEN ESPECIAL DE AUDITORÍA A LA EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA MANANTIALES DE SAN JOSÉ (EMASANJOSÉ), por el período del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018; determinando que la Operadora EMASANJOSÉ ha superado las tres condiciones que estaban pendientes.
 - b) El levantamiento catastral del sistema, fue finalizado por el Área de Catastro de la Región Central, y sus recomendaciones están siendo implementadas por la operadora.
 - c) Los resultados del monitoreo, seguimiento y las Auditorías realizadas por la ANDA a la operadora EMASANJOSÉ, mostraron resultados aceptables.
 - d) La Cláusula Cuarta del Contrato vigente, establece que el plazo del mismo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

Por lo antes expuesto, mediante correspondencia de fecha 08 de noviembre de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorice la prórroga por un período de 1 año, contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, por considerarla conveniente para los intereses

institucionales, en vista que la operadora obtuvo resultados aceptables en el monitoreo, seguimiento contractual y las auditorías realizadas por la ANDA.

Con base a lo anterior, y a la CLÁUSULA CUARTA del Contrato vigente, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VERAPAZ, SAN VICENTE", suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la EMPRESA MUNICIPAL DESCENTRALIZADA MANANTIALES DE SAN JOSÉ, que se identifica de manera abreviada como EMASANJOSÉ, para el plazo de 1 año comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, manteniendo las mismas condiciones que el contrato vigente.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore la prórroga del Contrato de Servicio, autorizada en el presente acuerdo.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos correspondientes.
4. Instruir a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, notifique al interesado.

4.6.5) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, con el visto bueno del Gerente de Infraestructura, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA", suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la EMPRESA MUNICIPAL DE SAN LUIS TALPA, que se identifica de manera abreviada como EMASALT.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA ha suscrito múltiples CONTRATOS DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA, LA PAZ con la EMPRESA MUNICIPAL DE SAN LUIS TALPA, que se identifica de manera abreviada como EMASALT; la última prórroga fue autorizada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.3.5, tomado en la sesión ordinaria número 39, del Libro 2, celebrada el día 03 de diciembre de 2018, para el plazo de 1 año comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 25 de octubre de 2019, el Director de Gestiones de EMASALT, muestra su interés de prorrogar dicho contrato, manteniendo las mismas condiciones contractuales, por el período de 1 año.
- III. Que el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, informa que la prórroga del "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA", requerida por EMASALT, es procedente tomando en consideración el Informe de Gestión realizado a la Operadora en noviembre de 2019 (el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta), debido a los siguientes argumentos:

- a) La Unidad de Auditoría Interna realizó un Examen Especial de cumplimiento contractual a la Empresa Municipal de San Luis Talpa, que se abrevia EMASALT, para el período de 1 abril de 2018 al 28 de febrero de 2019, teniendo como resultado lo siguiente: *"no notamos asuntos reportables, con la auditoría de cumplimiento contractual de la operadora EMASALT, que constituyan condiciones divulgables de conformidad con la Norma de Auditoría Interna emitidas por la Corte de Cuentas de la República y Manual de Auditoría Interna del Sector Gubernamental"*.
- b) Los resultados del monitoreo, seguimiento contractual, las acciones y medidas implementadas según diagnóstico de la Región Central y la operadora, y las Auditorías realizadas por la ANDA a EMASALT, mostraron resultados aceptables.
- c) La Cláusula Cuarta del Contrato vigente, establece que el plazo del mismo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

Por lo antes expuesto, mediante correspondencia de fecha 08 de noviembre de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorice la prórroga por un período de 1 año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, por considerarla conveniente para los intereses institucionales, en vista que la operadora obtuvo resultados aceptables en el monitoreo, seguimiento contractual en la auditoría realizada por la ANDA.

Con base a lo anterior, y a la CLÁUSULA CUARTA del Contrato vigente, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS TALPA", suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la EMPRESA MUNICIPAL DE SAN LUIS TALPA, que se identifica de manera abreviada como EMASALT, para el plazo de 1 año comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, manteniendo las mismas condiciones que el contrato vigente.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore la prórroga del Contrato de Servicio, autorizada en el presente acuerdo.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos correspondientes.
4. Instruir a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, notifique al interesado.

4.6.6) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, con el visto bueno del Gerente de Infraestructura, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SUCHITOTO", suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA SUCHITOTENCE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se identifica de manera abreviada como EMASA.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA ha suscrito múltiples CONTRATOS DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SUCHITOTO, con la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA SUCHITOTENCE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se identifica de manera abreviada como EMASA; la última prórroga fue autorizada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.3.3, tomado en la sesión ordinaria número 39, del Libro 2, celebrada el día 03 de diciembre de 2018, para el plazo de 1 año comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 25 de octubre de 2019, la Presidenta y Representante Legal de EMASA, muestra su interés de prorrogar dicho contrato, manteniendo las mismas condiciones contractuales, por el período de 1 año.
- III. Que el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, informa que la prórroga del "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SUCHITOTO", requerida por EMASA, es procedente tomando en consideración el Informe de Gestión realizado a la Operadora en noviembre de 2019 (el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta), debido a los siguientes argumentos:
 - a) La Unidad de Auditoría Interna, aún no ha realizado la auditoría de cumplimiento contractual a la Empresa Municipal Administradora Suchitotence de Acueductos y Alcantarillados, EMASA para el año 2019, está aún vigente la auditoría realizada para el período de 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2018, de cuyas observaciones quedaron 2 pendientes de superar, siendo éstas: 1) El Mantenimiento correctivo al tanque El Caulote y 2) La legalización de los inmuebles del sistema; ambas observaciones ya están en proceso de superación.
 - b) Los resultados del monitoreo, seguimiento y las Auditorías realizadas por la ANDA a la operadora EMASA, mostraron resultados aceptables.
 - c) La Cláusula Cuarta del Contrato vigente, establece que el plazo del mismo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

Por lo antes expuesto, mediante correspondencia de fecha 08 de noviembre de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorice la prórroga por un período de 1 año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, por considerarla conveniente para los intereses institucionales, en vista que la operadora obtuvo resultados aceptables en el monitoreo, seguimiento contractual en la auditoría realizada por la ANDA.

Con base a lo anterior, y a la CLÁUSULA CUARTA del Contrato vigente, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE SUCHITOTO", suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANANDA) y la EMPRESA MUNICIPAL ADMINISTRADORA SUCHITOTENCE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, que se identifica de manera abreviada como EMASA, para el plazo de 1 año comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, manteniendo las mismas condiciones que el contrato vigente.

2. Instruir a la Unidad de Auditoría Interna, para que realice auditorías de manera recurrente a dicho contrato, a fin de verificar el estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales.
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore la prórroga del Contrato de Servicio, autorizada en el presente acuerdo.
4. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos correspondientes.
5. Instruir a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, notifique al interesado.

4.6.7) El Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, con el visto bueno del Gerente de Infraestructura, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar el "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN", suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) y la EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE NUEVA CONCEPCIÓN, que se identifica de manera abreviada como EMANC.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA ha suscrito múltiples CONTRATOS DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN, CHALATENANGO, con la EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE NUEVA CONCEPCIÓN, que se identifica de manera abreviada como EMANC; la última prórroga fue autorizada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.3.2, tomado en la sesión ordinaria número 39, del Libro 2, celebrada el día 03 de diciembre de 2018, para el plazo de 1 año comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.
- II. Que mediante correspondencia de fecha 14 de octubre de 2019, la Gerente de EMANC, muestra su interés de prorrogar dicho contrato, manteniendo las mismas condiciones contractuales, por el período de 1 año.
- III. Que el Jefe de la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, informa que la prórroga del "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN", requerida por EMANC, es procedente tomando en consideración el Informe de Gestión realizado a la Operadora en noviembre de 2019 (el cual forma parte de los antecedentes de la presente acta), debido a los siguientes argumentos:
 - a) La Unidad de Auditoría Interna, realizó evaluación de cumplimiento contractual a la Empresa Municipal Aguas de Nueva Concepción, EMANC para el período del 1 de julio de 2017 al 31 de octubre de 2018, cuyo informe final fue presentado en enero de 2019, de cuyas observaciones quedaron 2 pendientes de superar, siendo estas: 1) El mantenimiento correctivo a los tanques El Conascastillo, y 2) La legalización de los inmuebles del sistema; ambas observaciones se encuentran en proceso de superación.

b) Los resultados del monitoreo, seguimiento contractual y las Auditorías realizadas por la ANDA a la operadora EMANC, mostraron resultados aceptables.

c) La Cláusula Cuarta del Contrato vigente, establece que el plazo del mismo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo escrito entre las partes.

Por lo antes expuesto, mediante correspondencia de fecha 08 de noviembre de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorice la prórroga por un período de 1 año contado a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, ambas fechas inclusive, por considerarla conveniente para los intereses institucionales, en vista que la operadora obtuvo resultados aceptables en el monitoreo, seguimiento contractual en la auditoría realizada por la ANDA.

Con base a lo anterior, y a la CLÁUSULA CUARTA del Contrato vigente, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga del "CONTRATO DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL MUNICIPIO DE NUEVA CONCEPCIÓN", suscrito entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA EMPRESA MUNICIPAL AGUAS DE NUEVA CONCEPCIÓN, que se identifica de manera abreviada como EMANC, para el plazo de 1 año comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, manteniendo las mismas condiciones que el contrato vigente.
2. Instruir a la Unidad de Auditoría Interna, para que realice auditorías de manera recurrente a dicho contrato, a fin de verificar el estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales.
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que elabore la prórroga del Contrato de Servicio, autorizada en el presente acuerdo.
4. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba los documentos correspondientes.
5. Instruir a la Unidad de Administración de Sistemas Descentralizados, notifique al interesado.

Se hace constar que en este momento el Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, Director Propietario por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, solicita autorización para retirarse de la sesión.

4.7) Gerencia Región Occidental.

4.7.1) El Gerente de la Región Occidental, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para prorrogar los Contratos de Arrendamiento vigentes al 31 de diciembre de 2019, para inmuebles que continuarán siendo destinados para el emplazamiento de oficinas operativas, comerciales, talleres y otros.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

1. Que el Art. 3 literal "d" de la ley de creación de la ANDA, faculta a sus representantes a "Dar y tomar en arrendamiento, comodato, o efectuar cualquiera otra transacción sobre bienes raíces o muebles con el Estado, o con cualquiera institución oficial o corporación de derecho público, o con personas jurídicas o naturales...".

- II. Que la Gerencia de la Región Occidental, al no disponer de instalaciones propias que le ofrezcan un espacio idóneo para los fines operativos y comerciales que le han sido encomendados, se ha visto en la necesidad de recurrir al arrendamiento como instrumento jurídico alterno, siendo el detalle de éstos el siguiente:
- a) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO, UBICADO EN CERRO EL CACHIO, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SONSONATE, suscrito con la Sociedad RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.; por un monto de UN MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,770.00), pagaderos en 12 cuotas fijas, vencidas y sucesivas de CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$147.50) mensuales, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, autorizado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.3.1 tomado en la sesión ordinaria número 41, del Libro 2, celebrada el 10 de diciembre de 2018.
 - b) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO EN CASETA Y ANTENA REPETIDORA CON SU RESPECTIVO SISTEMA RADIAL, CERRO EL FARO, CANTÓN SAN LORENZO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, suscrito con la Sociedad RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.; por un monto de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,695.00), pagaderos en 12 cánones mensuales de CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$141.25), montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, autorizado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.3.2 tomado en la sesión ordinaria número 41, del Libro 2, celebrada el 10 de diciembre de 2018.
 - c) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES, SEDE AHUACHAPÁN, DE LA REGIÓN OCCIDENTAL ANDA, AHUACHAPÁN, suscrito con la señora SANDRA DEL CARMEN ARTERO ROSALES, Apoderada Especial del señor CARLOS DIMAS LANDAVERDE TEJADA; por un monto de DOCE MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$12,053.40), pagaderos en 12 cánones mensuales de UN MIL CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,004.45), montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, autorizado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.3.2 tomado en la sesión ordinaria número 41, del Libro 2, celebrada el 10 de diciembre de 2018.
 - d) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TALLER DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ Y ELECTROMECAÁNICA DE ANDA, suscrito con el señor Diego Eduardo Calidonio, Apoderado Especial del señor Leonel Edmundo Calidonio; por un monto de NUEVE MIL CIENTO

- VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,120.00), pagaderos en 12 cánones mensuales de SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$760.00), montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, autorizado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.3.2 tomado en la sesión ordinaria número 41, del Libro 2, celebrada el 10 de diciembre de 2018.
- e) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE PARA BODEGA CATORCE DE LA REGIÓN OCCIDENTAL, suscrito con la señora Ana María Guadalupe Rodríguez de López; por un monto de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,272.00), pagaderos en 12 cánones mensuales de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,356.00), montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, autorizado por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.3.2 tomado en la sesión ordinaria número 41, del Libro 2, celebrada el 10 de diciembre de 2018.
- III. Que al estar éstos a punto de expirar cuya fecha límite caduca el 31 de diciembre del corriente año, el Gerente de la Región Occidental, mediante correspondencia de fecha 04 de noviembre de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorice la prórroga de tales instrumentos para continuar haciendo uso de los inmuebles donde actualmente funcionan los TALLERES DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ Y ELECTROMECAÁNICA, PLANTEL DE OPERACIONES SUB ZONA AHUACHAPÁN, BODEGA 14 DE SANTA ANA, Y EMPLAZAMIENTO DE LAS ANTENAS RADIALES EN LOS CERROS EL FARO Y CACHIO DE LOS DEPARTAMENTOS DE SANTA ANA Y SONSONATE RESPECTIVAMENTE, para un período de 1 año, contado a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- IV. Que los diferentes arrendatarios, muestran su interés de prorrogar dichos contratos, manteniendo las mismas condiciones contractuales, por el período de 1 año, tal y como constan en las cartas de aceptación de prórroga, las cuales quedan anexas a los antecedentes de la presente acta.
- V. Que la Gerencia de la Región Occidental, cuenta con los fondos necesarios para respaldar dichas prorrogas, según constancias con referencia: 17.487.2019, 17.488.2019, 17.489.2019, 17.490.2019 y 17.491.2019, de fechas 28 de octubre de 2019, suscritas por la Gerente de la Unidad Financiera, en la que especifica que no obstante la Ley de Presupuesto 2020, dentro de la cual se encuentra el Presupuesto Especial asignado a la ANDA, aún no ha sido aprobado por la Asamblea Legislativa; se conocen las cifras preliminares por estar publicadas en la página web del Ministerio de Hacienda, además de haber sido confirmadas por Técnicos de la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, dichas constancias forman parte de los antecedentes de la presente acta.

Con base a lo anterior, y al artículo 3 literal "d" de la Ley de ANDA, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga de los Contratos de Arrendamiento para los inmuebles que continuarán siendo destinados para el emplazamiento de oficinas operativas, comerciales, talleres y otros, de la Región Occidental, para el período de 12 meses, comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, bajo las siguientes condiciones:
 - a) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN ESPACIO FÍSICO, UBICADO EN CERRO EL CACHIO, EN EL MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SONSONATE, suscrito con la Sociedad RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.; por un monto de UN MIL SETECIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,770.00), pagaderos en 12 cuotas fijas, vencidas y sucesivas de CIENTO CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$147.50) mensuales, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (CESC), para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
 - b) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO FÍSICO EN CASETA Y ANTENA REPETIDORA CON SU RESPECTIVO SISTEMA RADIAL, CERRO EL FARO, CANTÓN SAN LORENZO, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SANTA ANA, suscrito con la Sociedad RADIOCOMUNICACIONES, S.A. DE C.V.; por un monto de UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,695.00), pagaderos en 12 cánones mensuales de CIENTO CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$141.25), montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
 - c) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL LOCAL PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES, SEDE AHUACHAPÁN, DE LA REGIÓN OCCIDENTAL ANDA, AHUACHAPÁN, suscrito con la señora SANDRA DEL CARMEN ARTERO ROSALES, Apoderada Especial del señor CARLOS DIMAS LANDAVERDE TEJADA; por un monto de DOCE MIL CINCUENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA CENTAVOS (\$12,053.40), pagaderos en 12 cánones mensuales de UN MIL CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1,004.45), montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el Impuesto sobre la Renta, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
 - d) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TALLER DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ Y ELECTROMECAÁNICA DE ANDA, suscrito con el señor Diego Eduardo Calidonio, Apoderado Especial del señor Leonel Edmundo Calidonio; por un monto de NUEVE MIL CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,120.00), pagaderos en 12 cánones mensuales de SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$760.00), montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

- e) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO INMUEBLE PARA BODEGA CATORCE DE LA REGIÓN OCCIDENTAL, suscrito con la señora Ana María Guadalupe Rodríguez de López; por un monto de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$16,272.00), pagaderos en 12 cánones mensuales de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,356.00), montos que incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, para el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.
2. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan.
 3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que firme la documentación correspondiente.
- -----

4.8) Gerencia Región Central.

4.8.1) La Gerente de la Región Central, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para Declarar de Interés Social la Comunidad Barrio El Calvario, Avenida Vilanova, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, para 13 servicios de agua potable tipo domiciliar.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que parte de la misión Institucional es el incremento de la cobertura de los servicios de Acueducto y Alcantarillado Sanitario, y por tanto un factor que determina el desarrollo económico y social de las comunidades. El acceso a agua limpia y segura es una necesidad prioritaria que se debe cubrir para que las comunidades puedan alcanzar el nivel de desarrollo adecuado que les dé una mejor calidad de vida.
- II. Que en la comunidad antes indicada, se ha ejecutado proyecto de introducción de agua potable, con los cuales se está beneficiando aproximadamente a 40 habitantes.
- III. Que de acuerdo al Informe Socioeconómico elaborado y presentado por la Gerente de la Región Central, la mayoría de familias que habitan la referida Comunidad son de escasos recursos económicos, por lo que pueden considerarse como asentamientos humanos en desarrollo que buscan mejorar sus condiciones de vida; pudiendo concederse tal declaratoria, solo para efecto del pago del entronque o conexión a las redes de la ANDA, que relaciona el artículo 3 literal "a" del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado así como al indicado en el artículo 4.10.1 del mismo Decreto Ejecutivo, que hace referencia a la tarifa por conexión o acometida, una vez sean declarados bajo el concepto de "Interés Social"; y para los habitantes que no son elegibles a dicho beneficio se propone se les otorgue un plazo de 6 meses para el pago que corresponda.
- IV. Que de conformidad al referido artículo 3 literal "a" antes citado, es facultad de la Junta de Gobierno declarar de interés social a los asentamientos humanos en desarrollo; pudiendo concederse tal declaratoria solo para efecto del pago el entronque o conexión a las redes de la ANDA.

Con base a lo anterior la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Declarar de Interés Social, para los efectos del artículo 3 literal "a" y artículo 4.10.1 del Decreto Ejecutivo en el Ramo de Economía que contiene las tarifas por los servicios de Acueducto y Alcantarillado que presta la Administración Nacional de Acueducto y Alcantarillado, a la Comunidad Barrio El Calvario, Avenida Vilanova, Municipio de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, para 13 servicios de agua potable tipo domiciliar.
 2. Instruir a la Gerencia Comercial para que realice los trámites correspondientes.
-
-

4.9) Gerencia Región Metropolitana.

4.9.1) El Gerente de la Región Metropolitana, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir "CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), Y LA COMUNIDAD 1° DE JUNIO, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", para la ejecución del Proyecto denominado "INTRODUCCIÓN DE 158 SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS TIPO DOMICILIAR".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 2 de la Ley de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, establece que la ANDA tiene por objeto proveer y ayudar a proveer a los habitantes de la República de "acueductos" y "alcantarillados", mediante la planificación, financiación, ejecución, operación, mantenimiento, administración, y explotación de las obras necesarias convenientes.
- II. Que la ANDA tiene como misión trabajar en función social, por lo que se ha propuesto unir esfuerzos con los habitantes de la Comunidad 1° de junio; para ejecutar el proyecto denominado "INTRODUCCIÓN DE 158 SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS TIPO DOMICILIAR", con el cual se estaría beneficiando a 948 habitantes que no tienen acceso al servicio de Agua Potable y Aguas Negras, mejorándoles así su calidad de vida.
- III. Que con el objeto de garantizar la ejecución del referido proyecto, las partes se comprometen a realizar el siguiente aporte, cuyo detalle queda anexo en el antecedente de la presente solicitud:
 - i. Aporte de la ANDA: CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECISÉIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 172,516.50).
 - ii. Aporte de la Comunidad: CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHO CENTAVOS (\$ 54,519.08).
 - iii. Quedando el valor total del Convenio por: DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$227,035.58).

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del "CONVENIO DE AYUDA MUTUA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA), Y LA COMUNIDAD 1° DE JUNIO, MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", para la ejecución del Proyecto denominado

"INTRODUCCIÓN DE 158 SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS TIPO DOMICILIAR".

2. Delegar a la Gerencia de la Región Metropolitana y a la Unidad Jurídica para que procedan con los trámites que legalmente correspondan, a fin de darle cumplimiento a lo autorizado en el presente acuerdo.
3. Autorizar al señor Presidente de la Institución para que suscriba el Convenio de Ayuda Mutua.

4.10) Dirección Técnica.

4.10.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1055 de fecha 07 de noviembre de 2019, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 14 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 10, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

DETALLE	REGION METROPOLITANA	REGION CENTRAL	REGION OCCIDENTAL	REGION ORIENTAL	TOTAL solicitudes	AP concedidas	AN concedidas
COMUNIDADES							
Factibilidades	1	2	3	0	6	41	72
Denegadas	0	1	0	0	1	0	0
PROYECTOS							
Factibilidades	2	1	1	0	4	51	50
Denegadas	2	1	0	0	3	0	0
TOTAL GENERAL					14	92	122

REGIÓN METROPOLITANA

No	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	CONCEDIDAS AP	CONCEDIDAS AN
COMUNIDADES					
FACTIBILIDAD-RESOLUCION					
1	451	16-10-19	Colonia Santa Leonor Norte, Avenida Africa	0	8
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
2	441	7-10-19	Reparto San Carlos	37	37
3	458	21-10-19	Torre Zanzibar	12	12
DENEGADA					
4	454	16-10-19	Cementerio Jardines de Panchimalco	0	0
5	459	21-10-19	DOMANI Edificios de Oficinas	0	0

REGIÓN CENTRAL

No	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	CONCEDIDAS AP	CONCEDIDAS AN
COMUNIDADES					
FACTIBILIDADES					
6	435	8-10-19	Las Marias N°2	28	0
FACTIBILIDAD RESOLUCIÓN					
7	384	13-9-19	Colonia Jordán	2	2
DENEGADAS					
8	419	27-9-19	Lotificación San Gerardo	0	0
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
9	438	4-10-19	Estacionamiento y Salón de usos múltiples Caja de Crédito San Ignacio	1	1
DENEGADA					
10	378	11-9-19	Estación de servicio Cerrón Grande	0	0

REGIÓN OCCIDENTAL

No	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad	CONCEDIDAS AP	CONCEDIDAS AN
COMUNIDADES					
FACTIBILIDADES					
11	474	15-10-19 31-10-19	Colonia Barrientos	0	31
12	475	21-10-19 31-10-19	Un Rancho y Un Lucero	11	0
13	476	23-10-19 01-11-19	Colonia Santa Marta N°1	0	31
PROYECTOS					
FACTIBILIDAD					
14	468	28-10-19	Proyectos Mesoamérica	1	0

4.11) Unidad de Secretaría.

4.11.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 8 de noviembre de

2019, suscrita por la Licda. Jessica Carpio, Gerente Legal de la Sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., mediante la cual informa a la Junta de Gobierno, que han tomado la decisión de retirar la valla, que se encuentra instalada en inmueble propiedad de la ANDA, ubicado sobre el Boulevard El Ejercito, solicitando dar por terminado el Contrato de Arrendamiento de manera anticipada, y que al retirar la estructura se firme entre ambas partes un Contrato de Finiquito el cual dará por extinguida formalmente la relación contractual.

La Junta de Gobierno, previo a emitir respuesta a la Licenciada Carpio, considera conveniente que la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre las condiciones y cláusulas contractuales que fueron pactadas en el Contrato de Arrendamiento del que hace referencia en su nota y que esta Junta de Gobierno no conoce; de lo anterior, resulta conveniente que la Unidad Financiera Institucional emita un informe sobre el estado actual de la cuenta y los pagos recibidos por dicha sociedad, lo anterior, con el objeto de determinar cómo se procederá legalmente, por tanto **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia, suscrita por la Licda. Jessica Carpio, Gerente Legal de la Sociedad VIVA OUTDOOR, S.A. de C.V., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre las condiciones y cláusulas contractuales que fueron pactadas en el Contrato de Arrendamiento del que hace referencia en su nota y que esta Junta de Gobierno no conoce.
3. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional emita un informe sobre el estado actual de la cuenta y los pagos recibidos por dicha sociedad.

4.11.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia dirigida al señor Presidente de la Institución con copia a la Junta de Gobierno, recibida en la Unidad de Secretaría el día 06 de noviembre de 2019, suscrita por el Ingeniero German Herrera Barahona, Representante Legal de la Sociedad COMPAÑÍA SALVADOREÑA DE SEGURIDAD, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse COSASE, S.A. DE C.V. mediante la cual solicita se les conceda audiencia para tratar el tema relacionado al Contrato de Servicio No. 02/2017, derivado de la Licitación Pública No. LP-01/2017, denominada "SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2017" y su prórroga para el año 2018, y el Contrato de Servicio No. 03/2019 Licitación Pública No. LP-03/2019 denominada "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES Y DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) A NIVEL NACIONAL, AÑO 2019", cuya deuda asciende a la cantidad de DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTITRES CENTAVOS (\$2,958,902.23).

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre el punto, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia suscrita por el Ingeniero German Herrera Barahona, Representante Legal de la Sociedad COSASE, S.A. DE C.V., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.

4.11.3) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 07 de noviembre de 2019, por medio del cual la señora Sandra Magali Cortéz de Rojas, informa a la Junta de Gobierno que el día 10 de octubre de 2019, fue reincorporada a la ANDA, aunque en una dependencia distinta a la que antes había estado, producto de la sustanciación del Recurso de Reconsideración que interpuso por el despido del que fue objeto el día 29 de agosto de 2019; En tal sentido, solicita se le explique las razones legales por las cuales no se le consideró el pago del período mencionado, y en su caso corregir la situación a fin de no ver afectado su salario y su expediente laboral.

La Junta de Gobierno después de conocer sobre el escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Gerente de la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre lo requerido por la interesada, con el objeto de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos de la trabajadora; por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito, suscrito por la Señora Sandra Magali Cortéz de Rojas, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que emita Dictamen Legal sobre la petición de la trabajadora, el cual deberá presentar a esta Junta de Gobierno, con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando los procedimientos regulados en las normativas vigentes.

4.11.4) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 07 de noviembre de 2019, por medio del cual el señor Carlos Mauricio Nolasco Menjivar, informa a la Junta de Gobierno que el día 10 de octubre de 2019, fue reincorporado a la ANDA, aunque en una dependencia distinta a la que antes había estado, producto de la sustanciación del Recurso de Reconsideración que interpuso por el despido del que fue objeto el día 29 de agosto de 2019; En tal sentido, solicita se le explique las razones legales por las cuales no se le consideró el pago del período mencionado, y en su caso corregir la situación a fin de no ver afectado su salario y su expediente laboral.

La Junta de Gobierno después de conocer sobre el escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Gerente de la Unidad Jurídica emita Dictamen Legal sobre lo requerido por el interesado, con el objeto de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos del trabajador; por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito, suscrito por el señor Carlos Mauricio Nolasco Menjivar, el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que emita Dictamen Legal sobre la petición del trabajador, el cual deberá presentar a esta Junta de Gobierno, con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando los procedimientos regulados en las normativas vigentes.

4.11.5) La Secretaria de la Junta de Gobierno, somete a consideración de ésta, escrito recibido en la Unidad de Secretaría el día 8 de noviembre de 2019, por medio del cual el señor Juan Gregorio Mundo García, interpone Recurso de Reconsideración por despido del cual fue objeto el día 4 de noviembre de 2019, en vista que lo considera injustificado ya que no se siguió el procedimiento legal correspondiente, solicitando que se reconsidere su situación y le den la oportunidad de ser reincorporado a su puesto de trabajo.

Por lo que la Junta de Gobierno después de conocer sobre el escrito y previo a emitir pronunciamiento al respecto, considera necesario para mejor proveer, que el Gerente de la Unidad Jurídica emita dictamen legal sobre lo requerido por el interesado, con el objeto de seguir el debido proceso, proteger las garantías constitucionales y garantizar los derechos del trabajador; por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibido el escrito de fecha 8 de noviembre de 2019, por medio del cual el señor Juan Gregorio Mundo García, ex trabajador de la institución; el cual queda anexo a los antecedentes de la presente acta.
2. Delegar a la Unidad Jurídica para que sustancie el proceso que legalmente corresponda, y emita dictamen legal el cual deberá presentar a esta Junta de Gobierno, con el objeto de cumplir con el derecho de respuesta que establece el artículo 18 de la Constitución de la República y respetando el procedimiento regulado en la normativa interna vigente.

4.11.6) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría el día 08 de noviembre de 2019, suscrita por el señor Mario Adalberto Ponce, Secretario General del Sindicato de Empresa Trabajadores de ANDA - S.E.T.A. mediante la cual solicita a la Junta de Gobierno, resuelvan positivamente para que se les cancele la Gratificación de conformidad a lo establecido en la CLÁUSULA 65 del Contrato Colectivo de Trabajo que literalmente dice: *"Cuando un trabajador o trabajadora renuncie a través de una solicitud por escrito a su trabajo dentro de la ANDA, recibirá en concepto de gratificación un 100% de su salario por cada año laborado, hasta un límite de \$30,000.00, previo el procedimiento correspondiente. A los trabajadores y trabajadoras identificadas como personal de confianza en la cláusula 24 del presente contrato y que hayan ingresado antes del 1 de abril de 2018, no les será aplicable el monto límite de la presente cláusula"*; a los siguientes trabajadores: José Mauricio Aguilar (1399), Manuel De Jesús Márquez (1408), Juan Antonio Reyes Jovel (1230), José Miguel Pineda Trujillo (1734), Aníbal Argueta Rosales (851), Guillermo Rafael García (1684), José Humberto Guzmán Carías (6035), Kelvin Herberto Lemus Álvarez (136), José Emilio Cruz Argueta (8009), y Fidel Ángel Castillo Batres (5358), quienes adolecen diferentes enfermedades.

La Junta de Gobierno después de conocer sobre la petición considera oportuno que para tener mayores elementos de juicio para resolver sobre la solicitud, y ésta sea apedada a derecho, respetando las garantías constitucionales y derechos de dichos trabajadores, se le solicite al Secretario del S.E.T.A. amplié su requerimiento y justificación, pues de la lectura del escrito no se definen aspectos relevantes,

tales como: si los trabajadores ya no son empleados de la ANDA, en qué situación se encuentran actualmente, Diagnósticos Médicos de sus padecimientos como anexos, entre otros; así mismo, para mejor proveer, es necesario que la Gerente de Recursos Humanos presente informe del expediente y situación laboral actual de cada uno de los trabajadores enunciados por el Sindicato; por tanto,

ACUERDA:

1. Dar por recibida la correspondencia, suscrita por el señor Mario Adalberto Ponce, Secretario General del Sindicato de Empresa Trabajadores de ANDA - S.E.T.A., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Prevenir al señor Mario Adalberto Ponce, Secretario General del Sindicato de Empresa Trabajadores de ANDA - S.E.T.A., para que amplíe su petición tomando en consideración los aspectos relacionados en el cuerpo del presente acuerdo.
3. Instruir a la Gerente de Recursos Humanos para que rinda informe del expediente y situación laboral actual de cada uno de los trabajadores enunciados por el Sindicato.

4.12) Gerencia de Recursos Humanos.

4.12.1) La Gerente de Recursos Humanos, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización de Misión Oficial, gastos de viaje y gastos terminales para que la Licenciada Arlen Marisol Murcia Ramírez, Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, participe en el "XXXI Congreso Centroamericano de Ingeniería Sanitaria y Ambiental", a desarrollarse en la Ciudad de Panamá, del 20 al 22 de noviembre de 2019 y "Visita Técnica a Planta de Saneamiento de la Bahía", el día 23 de noviembre de 2019.

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Licenciada Arlen Marisol Murcia Ramírez, Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, a través de correspondencia de Ref. 16.M085.KG.2019 de fecha 8 de noviembre de 2019, informa a la Gerente de Recursos Humanos que ha sido invitada por FOCARD-APS a participar en "XXXI Congreso Centroamericano de Ingeniería Sanitaria y Ambiental" y "Visita Técnica a Planta de Saneamiento de la Bahía" a realizarse en la Ciudad de Panamá del 20 al 23 de noviembre de 2019; cuyos costos serán cubiertos por los socios cooperantes.
- II. Que el objetivo de dicha reunión es posicionar al FOCARD-APS como un organismo regional funcional y dinámico, que combina el diálogo político y la implementación técnica con el fin de aunar esfuerzos nacionales para mejorar la cobertura y la calidad de los servicios de Agua Potable y Saneamiento, a través de la promoción del trabajo del Grupo Temático Regional de Saneamiento e Higiene.
- III. Que la Gerente de Recursos Humanos, mediante correspondencia de Ref. 25-4897-2019 de fecha 11 de noviembre de 2019, solicita a la Junta de Gobierno autorización de Misión Oficial, gastos de viaje y gastos terminales para que la Licda. Arlen Marisol Murcia Ramírez, Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, participe en "XXXI Congreso Centroamericano de Ingeniería Sanitaria y Ambiental" y "Visita Técnica a Planta de Saneamiento de la Bahía" a realizarse en la Ciudad de Panamá del 20 al 23 de noviembre de 2019.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Conceder Misión Oficial del 20 al 24 de noviembre de 2019, ambas fechas inclusive, para que la Licenciada Arlen Marisol Murcia Ramírez, Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, participe en "XXXI Congreso Centroamericano de Ingeniería Sanitaria y Ambiental" y "Visita Técnica a Planta de Saneamiento de la Bahía" a realizarse en la Ciudad de Panamá del 20 al 23 de noviembre de 2019.
2. Autorizar Gastos Terminales y Gastos de Viaje a la Licenciada Arlen Marisol Murcia Ramírez, Jefa de la Unidad de Cooperación Internacional, de conformidad al Reglamento General de Viáticos vigente para el Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al Capítulo III Misiones al Exterior del País, artículos No. 15 y 16 inciso No. 3, así como al Instructivo N° 5.060 de Asignación Cuota de Viáticos por Misiones Oficiales al Exterior de Funcionarios y Empleados Públicos, Capítulo IV, numeral 3 inciso a), según se detalla:

Nombre	Gastos de Viaje		Gastos Terminales	Total
	Cuota y media de viático: una cuota para la ida y media cuota para el regreso			
Licda. Arlen Marisol Murcia Ramirez	\$150x1.5 =	\$225.00	\$45.00	\$ 270.00
Totales		\$225.00	\$45.00	\$ 270.00

3. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que erogue a favor de la Licenciada Arlen Marisol Murcia Ramírez, la cantidad autorizada en el numeral anterior, la cual deberá ser cargada a la asignación presupuestaria correspondiente.
4. Instruir a la Gerencia de Recursos Humanos, realice las gestiones correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente, Arquitecto Frederick Antonio Benítez Cardona, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas con treinta y dos minutos de todo lo cual yo, la Secretaria CERTIFICO.

ARQ. FREDERICK ANTONIO BENÍTEZ CARDONA
PRESIDENTE

SR. RODRIGO ALEJANDRO FRANCIA AQUINO
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

SR. BERNARDO ANTONIO OSTORGA
SÁNCHEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE
TRANSPORTE

LICDA. CÁNDIDA JULIETA YANES CALERO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE SALUD

INGA. TARIANA ELIETH RIVAS POLANCO,
CONOCIDA POR TATIANA ELIETH RIVAS
POLANCO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

SR. MANUEL ISAAC AGUILAR MORALES
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. ROBERTO DÍAZ AGUILAR
DIRECTOR ADJUNTO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. ANA GLORIA MUNGUÍA VIUDA DE
BERRÍOS
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

ING. FLAVIO MIGUEL MEZA CARRANZA
DIRECTOR TÉCNICO

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO